

**DIRECCION ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se mencionan a los señores que se indican.—Página 34.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes el plazo posesorio a D. Enrique Castro Novoa, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, electo.—Página 34.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Vicente Romero Hernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Página 34.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Enrique Alcaraz Botella, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza rústica.—Páginas 34 y 35.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 35.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 35 y 36.

Otra aceptando la invitación hecha por el Gobierno checoslovaco para celebrar en el próximo año, en la ciudad de Praga, una "Exposición de grabados de Goya", y nombrando a D. Félix Boix, Delegado de este Ministerio, encargado de todos los trabajos preliminares a que la orga-

nización del Certamen de origen.—Página 36.

Otra resolviendo el expediente de concurso de traslado a plazas vacantes en los servicios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 36 y 37.

Otra clasificando como benéfico docente de carácter particular, la Fundación denominada "Escuelas de la Inmaculada Concepción", instituida en Palma del Río (Córdoba) por don Juan Calvo de León Benjumea y doña María del Carmen Caro y Zayas.—Página 37.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando desiertos los concursos anunciados para proveer las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas superiores del Trabajo que se mencionan.—Páginas 37 a 39.

Otras declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 39 a 45.

Otra concediendo autorización para celebrar un mercado dominical en Medina de Rioseco (Valladolid).—Páginas 45 y 46.

Otra resolviendo instancia de la Sociedad Aragonesa de Urbanización y Construcciones, solicitando se amplien los plazos vigentes en materia de expropiación forzosa en terrenos para la construcción de casas baratas o económicas.—Páginas 46 y 47.

#### Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Circular a los Decanos de los Colegios Notariales.—Página 47.

MARINA.—Estado Mayor Central de la Armada.—Rectificando el art. 7.º de la Real orden de 9 de Diciembre próximo pasado, relativa a la apertura de la Escuela de Grabadores.—Página 47.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de

Administración.—Nombramientos de Secretarios de Ayuntamientos.—Página 47.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Veterinarios titulares-Inspectores municipales Veterinarios de los Ayuntamientos que se indican.—Página 48.

Idem id. id. la provisión de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se determinan.—Página 50.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Concediendo la excedencia a don Joaquín Grande Fernández, Profesor del Instituto de Oñate.—Página 50.

Ascendiendo a la cuarta categoría del Escalafón general del Profesorado de Segunda enseñanza a D. Federico Reymundo Gutiérrez, Catedrático del Liceo de Soria.—Página 50.

Idem a la décima categoría del Escalafón general del Profesorado de Segunda enseñanza a D. Ernesto Rivera Grau, Catedrático numerario del Liceo "Victoria Eugenia", de Melilla.—Página 50.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Perales del Puerto (Cáceres).—Página 50.

Idem id. id. de las obras con destino a Escuela graduada, para niños, en Jerez de los Caballeros (Badajoz).—Página 51.

Concediendo la continuación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Mastide (Orense) a los herederos del difunto contratista de las mismas.—Página 51.

Idem id. de las obras con destino a Escuelas graduadas en Baltanás (Palencia) a doña Bárbara Perallón y Rueda, viuda del contratista D. Manuel Esteban Aguiló.—Página 52.

Patronato de los Grupos escolares "Cervantes" y "Príncipe de Asturias", de Madrid.—Relación de los Maestros y Maestras que deben permanecer en estos Grupos escolares

*durante los días del mes actual que se indican.—Página 52.*  
Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—*Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a concurrir a la elección de un Senador.*—Página 54.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y Reparación.—*Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.*—Página 54.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Sección de Política arance-

laria.—*Instancias solicitando admisiones temporales.*—Página 56.  
ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.  
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—*Ptiego 17.*

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Núm. 6.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Liria, de primera clase, a D. José López Romero, que sirve el de Lorca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

MONTES JOVELLAR

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 7.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Unión, de segunda clase, a D. Carlos Hernández López, que sirve el de Lugo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

MONTES JOVELLAR

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 8.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vélez-Bubio, de tercera clase, a D. Pascual Gómez Pérez, que sirve el de Sorbas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

MONTES JOVELLAR

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 9.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bande, de cuarta clase, a D. Sebastián Meléndez Rico, que sirve el de Puerto de Cabras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

MONTES JOVELLAR

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 10.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, a D. Vicente Garaulet Sequero, que ocupa el número 32 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

MONTES JOVELLAR

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Núm. 5.

Visto el expediente promovido por D. Enrique Castro Novoa, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, electo Vista de la de Bilbao, en solicitud de prórroga de plazo posesorio por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido prorrogar por un mes el plazo pose-

sorio a que se contrae la Real orden fecha 18 de Noviembre último referente a dicho funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 43 del vigente del Cuerpo de Aduanas.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.

El Director general de Aduanas,  
MARIANO MARFIL

Señores...

Núm. 6.

Visto el expediente promovido por D. Vicente Romero Hernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino en este Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.

El Director general de Aduanas,  
MARIANO MARFIL

Señores...

Núm. 7.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Enrique Alcaraz Botella, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza rústica, afecto a la Jefatura provincial de Alicante,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante prórroga de un mes, con medio sueldo, de la licencia que viene disfrutando por en-

fermedad; prórroga que empezará a contarse desde el día 18 del corriente mes.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928 lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

El Director general de Propiedades  
y Contribución territorial.  
JOSE DE LARA

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 1.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. José Parejo y González, con destino en Villagarcía de Arosa, autorizándole para trasladarse a Madrid; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.

El Director general,  
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Pontevedra.

Núm. 2.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Jefe de Negociado de tercera clase, de Telégrafos, D. Matías Romero y Jiménez, con destino en Totana, autorizándole para trasladarse a Madrid; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.

El Director general,  
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Murcia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 7.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, solicitando la creación de Escuelas nacionales:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido en las Reales órdenes de

21 de Abril de 1917 (GACETA del 28) y 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6), y demás vigentes disposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional, las Escuelas nacionales que se detallan en la relación que se acompaña, con destino a las localidades que en la misma se expresan.

2.º Que por las respectivas Autoridades municipales e Inspecciones de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la Real orden de 21 de Abril de 1917 y lo prevenido en el número 5.º de la de 2 de Noviembre de 1923, ya citadas, dentro del improrrogable plazo de dos meses, señalado. Además, las Inspecciones, terminado este plazo, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas; y

3.º Que los gastos que estas creaciones supone, sean con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo y concepto primero del mismo presupuesto, los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas, a que se refiere la Real orden de este Ministerio fecha 6 de Septiembre último (GACETA del 11).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden de fecha 27 de Diciembre de 1930.

N.º de expediente	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Amoeiro .....	Orense .....	Bóveda.....	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
2	Barreiros.....	Lugo .....	Casco .....	1	1	»	»	»
3	Caso .....	Oviedo .....	Belerda .....	»	»	1	»	»
4	Idem.....	Idem.....	Coballes.....	»	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
5	Germade .....	Lugo .....	Burgás .....	»	1	»	»	Idem.
6	Langreo.....	Oviedo .....	La Venta.....	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
7	Idem.....	Idem.....	San R que.....	1	»	»	»	Idem.
8	Idem.....	Idem.....	Gargantada.....	1	»	»	»	Idem.
9	Idem.....	Idem.....	Las Piezas.....	»	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
10	Idem.....	Idem.....	La Nisal.....	»	»	1	»	»
11	Morón de Almazán	Soria.....	Casco .....	1	1	»	»	»
12	San Esteban de Gormaz .....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	»	Esta Escuela será de párvulos.
13	Sotomayor .....	Pontevedra....	La Calle (Arcade) .	1	»	»	»	»
14	Idem.....	Idem.....	Alján.....	»	»	1	»	»
15	Villanueva de la Jara.....	Cuenca .....	Casco .....	1	2	»	»	Una de las dos de niñas será de párvulos.
16	Villarino de Couso	Orense .....	Soto-Grande y Soutelo .....	»	»	1	»	»
TOTALES.....				8	8	4	»	

#### Núm. 8.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea aceptada la invitación hecha por el Gobierno checoslovaco para celebrar, en el próximo año, en la ciudad de Praga, una Exposición de grabados de Goya, a cuyo efecto, y atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Félix Boix, se le nombra Delegado de este Ministerio, encargado de todos los trabajos preliminares a que la organización del certamen dé origen.

Es asimismo voluntad de S. M. que los gastos que ello origine sean satisfechos con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, artículo 3.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1930.

#### TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

#### Núm. 9.

Hmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado a plazas vacantes en los servicios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en la GACETA de

4 de Noviembre último, la Junta Facultativa de dicho Cuerpo ha emitido el siguiente informe:

“Examinado el expediente de concurso de traslado anunciado en la GACETA del día 4 de Noviembre último, para la provisión de las plazas vacantes en los siguientes destinos, a cargo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: dos en la Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid; uno en la de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; uno en la de la Facultad de Medicina de la misma; uno en la Biblioteca Universitaria de Granada; uno en la Biblioteca Universitaria de Santiago; uno en la Biblioteca provincial y del Instituto de Albacete; uno en la Biblioteca provincial y del Instituto de Córdoba; dos en el Archivo de Indias, de Sevilla; dos en el Archivo General de Simancas; uno en cada uno de los Archivos provinciales de Hacienda de Badajoz, Cáceres, Huelva, Granada, Guipúzcoa, Lugo, Palencia, Pontevedra, Toledo, y uno en cada uno de los Museos Arqueológicos provinciales de León y Murcia, la Junta, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, teniendo en cuenta los méritos alegados por los interesados y las conveniencias del servicio, acordó proponer a la Superioridad los siguientes traslados: El de D. José Sán-

chez Pérez, del Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Guadalajara, a la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid; el de D. Jesús Fernández y Martínez Elorza, de la Biblioteca Nacional, a la de Filosofía y Letras, de esta Corte; el de D. Francisco Lupiani y Menéndez, del Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Zamora, a la misma Biblioteca de Filosofía y Letras; el de don Justo Sánchez Malo y Granados, del Archivo de la Delegación de Hacienda de Salamanca, a la Biblioteca de Derecho de Madrid; el de D. Desiderio Gutiérrez Zamora, del Archivo de Hacienda de Málaga, al Archivo general de Simancas.

Asimismo se acordó el traslado del concursante D. Carlos Moya Riaño, del Archivo de Hacienda de Cádiz a la Biblioteca de Medicina de la misma ciudad. Respecto a las vacantes del Archivo de Indias, se acordó proponer queden sin proveerse, por carecer los dos solicitantes, D. Manuel Samsó y Gabarrón y D. Salvador Diánez Moscoso, de antecedentes que acrediten su especialización en Archivos, siendo además el Sr. Samsó de difícil reemplazo en su destino de la Biblioteca Universitaria de Sevilla, por su cabal conocimiento de dicha dependencia. No se han tenido en cuenta las instancias de doña Socorro González de Ma-

Madrid y D. Filemón Arribas Arranz, por hallarse aún en período de prácticas. Cuando se declare la vacante que deja el Sr. Sancho Pérez en Guadalajara podrá solicitarla el Sr. Delgado Moya.

En cuanto a la instancia de D. José Pinilla López, se acordó informar que no procede acceder a ella, por estar muy reciente su traslado a Alcalá.

Por último, la Junta acordó otorgar un amplio voto de confianza al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Presidente de la Junta para la provisión de las vacantes que se produzcan de resultas de la combinación antes dicha."

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la preinserta propuesta, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 10.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuelas de la Inmaculada Concepción", instituida en Palma del Río (Córdoba) por los excelentísimos señores D. Juan Calvo de León y Benjumea y su esposa, doña Carmen Caro Zayas; y

Resultando que, hace años, este matrimonio adquirió el solar marcado con el número 2 de la calle de Santo Domingo, de Palma del Río, para establecer unas Escuelas donde recibiera instrucción gratuita cierto número de párvulos y adultos:

Resultando que, terminados los edificios y convenido con la Comunidad religiosa que regentaría la institución, falleció el Sr. Calvo de León (que en paz descansa), y su viuda, para cumplir lo que tenían concertado en orden a la institución de que se trata, otorgó ante el Notario eclesiástico de la Diócesis de Córdoba, D. Sebastián Barrios Rejano, escritura de constitución de Fundación benéfico docente, con fecha 29 de Febrero de 1928, por la que dota a la ciudad de Palma del Río de un Grupo escolar donde se dé enseñanza religiosa católica, expresando al propio tiempo que se tuviesen como fundadores a su difunto esposo y a la propia instituidora, y que la Obra se llamaría "Escuelas de la Inmaculada Concepción":

Resultando que la Fundación posee

actualmente la casa número 2 de la calle de Santo Domingo, de Palma del Río, donde están instaladas las Escuelas, y varios títulos de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, que representan un capital nominal de 79.000 pesetas:

Resultando que en la escritura constitutiva quedó designado Patrono el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Córdoba:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata, dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita:

Considerando que, designado el Patrono por los instituidores, debe reconocerlo el Protectorado, y que se hallan obligados los Patronos a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, excepto cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, los bienes de las Fundaciones benéfico docentes (salvo los inmuebles precisos para el cumplimiento de su fin) deberán convertirse en láminas intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la propia Fundación:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla, desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuelas de la Inmaculada Concepción", instituida en Palma del Río (Córdoba) por los esposos excelentísimos señores D. Juan Calvo de León Benjumea y doña María del Carmen Caro y Zayas.

2.º Que se nombre Patrono de la misma al ilustrísimo señor Obispo de Córdoba, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que por el propio Patrono, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, se solicite del Ministerio de Hacienda la conversión de los títulos de la Deuda pública que hoy constituyen el capital fundacional, en una lámina intransferible de la misma Deuda del Estado, a nombre de la propia Fundación.

4.º Que de estos acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 2.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra del Grupo segundo, Ampliación de Matemáticas, de la Escuela Superior del Trabajo de Málaga,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 3.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra del Grupo tercero, Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía, de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 4.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso pre-

vio de traslado para la provisión de la Cátedra del Grupo tercero, Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía, de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 5.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra del Grupo tercero, Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía, de la Escuela Superior del Trabajo de Linares,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 6.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra del Grupo tercero, Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía, de la Escuela Superior del Trabajo de Vigo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 7.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra del Grupo tercero, Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía, de la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 8.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra del Grupo 13, "Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial", de la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 9.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra del Grupo 3.º, "Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía", de la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 10.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra del Grupo 5.º, "Máquinas", de la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 11.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de "Ampliación de Matemáti-

cas", de la Escuela Superior del Trabajo de Jaén,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 12.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra del Grupo 3.º, "Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía", de la Escuela Superior del Trabajo de Jaén,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 13.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra del grupo tercero, "Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía", de la Escuela Superior del Trabajo de Béjar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director General de Trabajo.

Núm. 14.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra del grupo cuarto, "Ciencias Físico-Químicas", de la Escuela Superior del Trabajo de Béjar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo

## Núm. 15.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra del grupo quinto, "Máquinas", de la Escuela Superior del Trabajo de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

## Núm. 16.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirantes al concurso de traslado para la provisión de la Cátedra del grupo 11, "Química aplicada al tejido", de la Escuela Superior del Trabajo de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

## Núm. 17.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra del grupo 13, "Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial", de la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

## Núm. 18.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio. en

concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:*

11.847. Doña María González Coviella.—San Cosme-Parres (Oviedo).

11.848. D. Celestino Montes Sánchez. Bimenes (Oviedo), Suárez.

11.849. D. Benigno Díaz Acebal. — Bimenes (Oviedo), Suárez.

11.850. D. Cecilio Estrada Montes.—Bimenes (Oviedo).

11.851. D. Bautista Iglesias Cuctos. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), San Mamés.

11.852. D. Rosendo Pérez Castro.—Lledias-Llanes (Oviedo).

11.853. D. Francisco Mera Martínez. Llanes (Oviedo).

11.854. D. Adolfo Tuñón Campa. — Fresnedo-Treverga (Oviedo).

11.855. D. Ricardo Iglesias Crespo. Argendones-Piñofía (Oviedo).

11.856. D. José Fernández Suárez. Covián-Laviana (Oviedo).

11.857. D. Amalio González Suárez. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

11.858. D. Vicente Herrero Campillo.—Llonín-Pañamellera Alta (Oviedo).

11.859. D. Julio Ordiales Cabo.—Vega de Poja-Siero (Oviedo).

11.860. D. Salino Sierra Rodríguez. Santiago de Arenas-Siero (Oviedo).

11.861. D. José Antuña Rubio.—Condado-Laviana (Oviedo).

11.862. D. Arsenio Fernández Uria. Tremañes-Gijón (Oviedo).

11.863. Doña Ramona Álvarez Pérez.—Candas-Carreño (Oviedo).

11.864. D. Leonardo González González.—Canterona-Pola de Lena (Oviedo).

11.865. Doña Julia Menéndez López. Lena (Oviedo).

11.866. D. José Pos Balmori.—Bricia-Llanes (Oviedo).

11.867. D. Primitivo García Rodríguez.—Llanos de Salmera-Lena (Oviedo).

11.868. D. Ramón Muñoz Suárez.—San Pedro de Navarro-Avilés (Oviedo).

11.869. D. Antonio Díaz Barrera.—San Tirso de Abres (Oviedo).

11.870. D. Ramón González Ovies.—Avilés (Oviedo), Magdalena, 30.

11.871. D. José Borbolla Gutiérrez. Santa Eulalia de Carranso-Llanes (Oviedo).

11.872. D. Ramón Díaz Gómez. — Boo-Aller (Oviedo).

11.873. D. Alfredo Suárez Gutiérrez. Piñeres-Aller (Oviedo).

11.874. D. Benjamín García Menéndez.—Piñeres-Aller (Oviedo).

11.875. D. Alejandro Prado Vallina. Viella-Pola de Siero (Oviedo).

11.876. D. Francisco Arias Rodríguez.—Fresnedo-Teverga (Oviedo).

11.877. D. Alfonso Rus Expósito.—Gijón (Oviedo), Calzada.

11.878. D. Gregorio García Blanco. San Juan de las Arenas-Soto del Barco (Oviedo).

11.879. D. Eugenio Muñoz Olloqui.—Gijón (Oviedo), Antonio Cifuentes, 7.

11.880. D. Misael Fernández Suárez. Pola de Lena (Oviedo), Herias.

11.881. D. Pedro García Fernández. La Cabaña-Laviana (Oviedo).

11.882. D. José Fernández Arias.—El Valle-Lena (Oviedo).

11.883. D. José Calleja Guadilla.—Ciaño-Langreo (Oviedo).

11.884. D. Ceferino Ovies Cabo. — Avilés (Oviedo), Ada de Oviedo.

11.885. D. Francisco Cortina Rodríguez.—Nozaleda-Lena (Oviedo).

11.886. D. Manuel Jesús Prado González.—Busprid-Campo de Caso (Oviedo).

11.887. D. Bernardino Granda Álvarez. — La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).

11.888. D. Segundo Suárez García. La Barana-Lena (Oviedo).

11.889. D. Faustino Díaz Méndez.—Ciaño-Langreo (Oviedo).

11.890. D. Francisco Antuña Suárez. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Euvernal.

11.891. D. Belarmino García Álvarez.—Laviana (Oviedo), Iguanzo.

11.892. D. Robustiano Ordóñez Montes.—Nava (Oviedo).

11.893. D. Manuel Álvarez Otero.—Santianes-Teverga (Oviedo).

11.894. D. Laureano Díaz Álvarez.—San Pedro de los Arcos (Oviedo).

11.895. D. Amable González Crespo. Nava (Oviedo).

11.896. D. José García Trapiello.—Nembra-Aller (Oviedo).

11.897. D. Manuel Orviz Alonso.—Laviana (Oviedo).

11.898. D. Elías Canal Escadón.—Pañamellera Alta (Oviedo).

11.899. D. Marcelino Díaz Álvarez.—Perlín-Santa María de Trubia (Oviedo).

11.900. D. Vicente Fernández Castañón.—Laviana (Oviedo), Fornos.

11.901. D. Jesús García Mieres.—Pueblo de Grases-Villaviciosa (Oviedo).

11.902. D. José Antuña Palacio.—Santa Eulalia de Vigil-Pola de Siero (Oviedo).

11.903. D. Sebastián Fernández Fernández.—Sena-Malvedo (Oviedo).

11.904. D. José Alonso Villanueva. Arriendas-Parrés (Oviedo), Parroquia de San Martín de Cuadroña.

11.905. D. Ramón García Romiz.—Onís (Oviedo), Benia.

11.906. D. Severo Gutiérrez Fernán

dez.—San Pedro-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

11.907. D. José Fernández Vega.—Ribadesella (Oviedo), Toriello.

11.908. D. Manuel Presa Presa.—Pelecheros-Siero (Oviedo).

11.909. D. Constantino Díaz Rodríguez-Lena (Oviedo), Columbillo.

11.910. D. Salvador Suárez Rodríguez.—Valdesoto-Siero (Oviedo).

11.911. Doña Josefa Rengel Ichausti. Avilés (Oviedo), A. de Pradia, 13,

11.912. D. Carlos Villa Villa.—Aramil-Siero (Oviedo).

11.913. D. José Gutiérrez Rodríguez. Valdesoto-Siero (Oviedo).

11.914. D. Máximo Díaz Álvarez.—Teverga (Oviedo), Villanueva.

11.915. Doña Aquilina Fanjul Fernández.—Nora-Siero (Oviedo).

11.916. D. Manuel Antuña Santana. Otaris-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

11.917. D. José Real López.—Pola de Lena (Oviedo), Villa.

11.918. D. Antonio Gutiérrez Prieto. El Pino-Aller (Oviedo).

11.919. D. Feliciano Álvarez Álvarez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

11.920. D. Francisco Gancedo Fernández.—Valtravieso de Santiago-Luarca (Oviedo).

11.921. D. Domingo Prieto Rosa.—Castrillín (Oviedo), Salinas.

11.922. D. Jacinto Peruyero Vega.—Arriondas-Parrés (Oviedo).

11.923. D. Máximo González Abuled.—Carraluz-Lena (Oviedo).

11.924. D. José Moro Alonso.—Valdesoto-Pola de Siero (Oviedo).

11.925. D. José R. Salas Fernández. San Tirso de Abres (Oviedo).

11.926. D. Vicente Zapico Hevia.—Sama de Langreo (Oviedo).

11.927. D. José Palacio Suárez.—Eñana-Siero (Oviedo).

11.928. D. Vicente Fernández Paredes.—Teverga (Oviedo), Gradura.

11.929. D. José Fernández de la Riba.—Lena (Oviedo), Felgueros.

11.930. D. Angel Ruiz Muñiz.—Peñarrubia-Sama de Langreo (Oviedo).

11.931. Doña Laura Díaz Martínez. Oviedo, barrio de la Felguera.

11.932. D. Jesús Fernández Incián. Avilés (Oviedo), Magdalena.

11.933. D. Antonio Corral López.—Casares-Peñamellera Alta (Oviedo).

11.934. D. Amadeo Blanco Pellico. Sivielle-Onís (Oviedo).

11.935. D. Bautista Rodríguez Novo. Salvedo-Pola de Lena (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

11.936. D. Francisco Rodríguez Álvarez.—Barro-Llanes (Oviedo).

11.937. D. Ramón Batalla Bustillo. Llanes (Oviedo).

11.938. D. Bernardo Fernández Menéndez.—Castrillón (Oviedo), parroquia de Pillarmo.

11.939. D. Manuel Fernández Arias. Grado (Oviedo), Castañedo.

11.940. D. Raimundo Álvarez.—Pedrosa-Mieres (Oviedo).

11.941. D. Faustino Fernández Canga.—Leda-Langreo (Oviedo).

11.942. D. Cipriano García Tuñón. Teverga (Oviedo), Entrago.

11.943. D. Florencio Suárez Azcano.—Villaviciosa (Oviedo), Sol.

11.944. D. Elías Álvarez González.—Las Fayas de Lada-Sama de Langreo (Oviedo).

11.945. Doña Concepción García García.—Anés-Siero (Oviedo).

11.946. D. Eduardo Colunga García. Moreña (Oviedo), La Reguera.

11.947. D. Fernando Martínez Castro.—Laviana (Oviedo), Jiraña.

11.948. D. Celestino Iglesias Posada. Avilés (Oviedo), Pedro Navarro.

11.949. D. Leonardo Tresguerres Muñiz.—Oviedo, Monjoya.

11.950. D. Manuel Rodríguez Suárez. Urbiés-Mieres (Oviedo).

11.951. D. Tomás Álvarez Rodríguez. Parroquia de los Pedros de los Arcos (Oviedo).

11.952. D. Onofre García Álvarez.—Oviedo, Caveda, 24, bajo.

11.953. D. Manuel Gutiérrez Valdés. Oviedo, Marcelino Fernández.

11.954. D. Urbano Naves Miranda.—Oviedo, Colonia Márquez S. Félix (Barrio Vega).

11.955. D. Manuel Bravo Mesa.—Vegadeo (Oviedo), Tercigido.

11.956. D. Deogracias Rodríguez Lobo.—Nembra-Aller (Oviedo).

11.957. D. Eustaquio Gutiérrez Concha.—Ardinasa-Llanes (Oviedo).

11.958. D. Perfecto Suárez Fernández.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Corvero.

11.959. D. Benjamín Solar Gacedo.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

11.960. D. Agustín Álvarez Díaz.—Pola de Lena (Oviedo), Navedo de Cabezón.

11.961. D. Celestino Reimondo Bello. San Tirso de Abres (Oviedo).

11.962. Doña Josefa Fernández Álvarez.—Villa de Sub-Teverga (Oviedo).

11.963. D. Francisco Flórez García. Teverga (Oviedo), Montecillo.

11.964. D. Francisco Martínez Quintana.—Estelo-Vegadeo (Oviedo).

11.965. D. José María Vega Menéndez.—Avilés (Oviedo), Magdalena.

11.966. D. Victoriano Cadarino Martínez.—Oviedo, Puente de la Plata.

11.967. D. Simón Campa González. San Claudio (Oviedo).

11.968. D. Miguel Concepción García.—Lena (Oviedo).

11.969. D. Remigio Rodríguez Quirós.—Villallana-Sama de Langreo (Oviedo).

11.970. D. Modesto Montes y Montes. Nava (Oviedo).

11.971. D. Manuel Mallada Fernández.—Ribera de Arriba-Soto (Oviedo).

11.972. D. Leonardo Somoano Cueto. Vita-Santo Tomás de Collia-Parrés (Oviedo).

11.973. D. Marcelino Ordóñez Benito.—Mestas-Infesto (Oviedo).

11.974. D. Graciano Castaño Zapico. Ciaño-Langreo (Oviedo).

11.975. D. Carlos Fernández Tuñón. Teverga (Oviedo), Vigidel.

11.976. D. José Terán.—Nava (Oviedo).

11.977. D. José María García Vinjoy. Milón-Vegadeo (Oviedo).

11.978. D. Bernardo Suárez García. Laviana (Oviedo), Borias.

11.979. D. Aurelio Orviz Alonso.—Fornos-Laviana (Oviedo).

11.980. D. Manuel Vicente Arrauz. Campomanes-Lena (Oviedo).

11.981. D. Avelino Rodríguez García.—Teverga (Oviedo), San Martín.

11.982. D. José León Menéndez.—Portazgo-Corvera de Asturias (Oviedo).

11.983. D. Eduardo Soto Cobian.—Gijón (Oviedo), Almacenes, 12.

11.984. D. Vicente Pérez García.—Calella-Luarca (Oviedo).

11.985. D. Santos Amañor Díaz y Díaz.—Piñere-Aller (Oviedo).

11.986. D. Simón Valderrábano Escander-Llanes (Oviedo).

11.987. D. Gabino Nadal Fernández. Parroquia de Riaño-Langreo (Oviedo).

11.988. D. Maximino Menéndez Fernández.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Cubo.

11.989. D. José Ramón Rea Sánchez. Gijón (Oviedo), Príncipe, 15.

11.990. D. José Vega Suárez.—Pola de Siero (Oviedo).

11.991. D. Joaquín Blanco Balcena. Goya-Infesto (Oviedo).

11.992. D. Indalecio Cortina Martínez.—Boo-Aller (Oviedo).

11.993. D. Perfecto Santirsa García. Manjoya (Oviedo).

11.994. D. Francisco Gutiérrez Álvarez.—Campomanes-Lema (Oviedo).

11.995. D. Ramón Fernández Álvarez.—Lena (Oviedo).

11.996. D. Ramón García Rodríguez. Gozón-Luanco (Oviedo).

11.997. D. José María Rubio y Goya.—Villaviciosa (Oviedo), Sol, 14.

11.998. D. Anselmo Carlos Tuero Ortiz.—Villaviciosa (Oviedo).

11.999. Doña Sara Urilularca García.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Cabaña Loreda.

12.000. D. Avelino Rodríguez Mon-

tes.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), San Mamés.

12.001. D. Ramón Santa Eugenia Riera.—Peón-Villaviciosa (Oviedo).

12.002. D. Isidro Pérez Espolita.—Avilés (Oviedo), Nueva, 32.

12.003. D. José Menéndez Díaz.—Villar-Teverga (Oviedo).

12.004. D. Alejandro Montero Gutiérrez.—Fierros-Lena (Oviedo).

12.005. D. Constantino Vázquez Viejo.—Quintanal-Teverga (Oviedo).

12.006. D. José Rodríguez Fernández.—Felechés-Siero (Oviedo).

12.007. D. José María González de la Losa.—Tablado-Lena (Oviedo).

12.008. D. José Fernández Álvarez. Pola de Allende (Oviedo).

12.009. D. Lorenzo Palacio González.—Candalan-Villaviciosa (Oviedo).

12.010. D. José Antonio Álvarez Prieto.—Vegadeo (Oviedo), "Silvela".

12.011. D. Nicomedes Santos García.—Avilés (Oviedo), General Zubillaga, número 41.

12.012. D. Celestino González Cuello.—Cadañes-Infiesto (Oviedo).

12.013. D. Valentín Fernández Viesca.—Maramuñiz-Lena (Oviedo).

12.014. D. Andrés Cepedal Álvarez. Cíaño-Sama de Langreo (Oviedo).

12.015. D. Ramón Velasco Rodríguez.—Nembra-Aller (Oviedo).

12.016. D. José Rivero Martínez.—Tornón-Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

12.017. D. Manuel Portillo Rodríguez.—Riego-Vidiago-Llanes (Oviedo).

12.018. D. Rogelio San Miguel Testa.—Vidiago-Riego-Llanes (Oviedo).

12.019. D. Constantino González González.—Laviana (Oviedo), "Folsira".

12.020. D. Segundo García Fernández.—Lena (Oviedo).

12.021. D. Vicente Fernández Mier. Teverga (Oviedo), San Martín.

12.022. D. Alvaro Alonso Lorenzo. Teverga (Oviedo), Entrago.

12.023. D. Benigno García Fernández.—Teverga (Oviedo), Villa de Sub.

12.024. D. José Castro Céspedes.—Parroquia de Castillo-Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

12.025. D. Ceferino Iglesias Fernández.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

12.026. Doña Asunción Rebollar Prieto.—Siero-Felechés (Oviedo).

12.027. D. Alejandro Bagín Asa.—Villallena-Lena (Oviedo).

12.028. D. Juan Rocas Fernández Nespral.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

12.029. D. Emilio Riestra Palacio. Mestas-Infiesto (Oviedo).

12.030. D. Manuel Fernández Menéndez.—Cudillero (Oviedo).

12.031. D. Federico Prieto Rodríguez.—Pumarín-Vegadeo (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:*

12.032. D. Joaquín Peruyera Caruz. San Juan de Parres (Oviedo).

12.033. D. Restituto García Mulas. Santiago de Arenas-Siero (Oviedo).

12.034. Doña Aquilina Pérez Mier. Carmameña-Cabrales (Oviedo).

12.035. D. Feliciano Valdés Sánchez.—San Martín-Pola de Siero (Oviedo).

12.036. D. Benito Feito Ardura.—Casiellas de Canero-Luarca (Oviedo).

12.037. D. Manuel Hevia Álvarez.—Bustiello-Mieres (Oviedo).

12.038. D. Manuel Tamargo Fernández.—Grado (Oviedo), Coalla.

12.039. D. León Gijón García.—Puerto de Vega-Navia (Oviedo).

12.040. D. Ceferino Álvarez González.—Pola-Laviana (Oviedo).

12.041. D. Manuel Suárez García.—El Murio-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

12.042. D. Francisco Álvarez Espina.—Barcía-Piantón-Vegadeo (Oviedo).

12.043. D. Luis Fonseca Villa.—Aramil-Pola de Siero (Oviedo).

12.044. D. Manuel Rodríguez Pérez. Gijón (Oviedo), Eladia Carreño, 6, 1.º

12.045. D. Luis González Suárez.—Avilés (Oviedo), Marcos Torriella.

12.046. D. Marcelino Álvarez Muñiz.—Albardi-Carreño (Oviedo).

12.047. D. Emilio Fernández Gutiérrez.—Chano de Canero-Luarca (Oviedo).

12.048. D. Amaro García Martínez. Verdicio-Gozón (Oviedo).

12.049. D. Antonio Rojas Cobo.—Nueva-Llanes (Oviedo).

12.050. D. Daniel Mangudo Ramírez.—Sama de Langreo (Oviedo).

12.051. D. Manuel García González. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

12.052. D. José Noval Palacio.—Siero (Oviedo), La Carrera.

12.053. D. Damián Cerezo Mariscal. Parres-Llanes (Oviedo).

12.054. D. Serafín Tuero Alonso.—Tazones-Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

12.055. D. Emilio Zapico Rodríguez. La Piguera-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

12.056. D. Baldomero Fernández de la Riva.—Lena-La Felguera (Oviedo).

12.057. D. Maximino Ramos González.—Vilaluz-Tineo (Oviedo).

12.058. D. José Ángel Alonso Rodríguez.—Muñías de Arriba-Luarca (Oviedo).

12.059. D. Manuel Lafuente Mayor. Nava (Oviedo)

12.060. D. Remigio García García. Constancios de Santiago-Luarca (Oviedo).

12.961. D. Alfredo González García. Puerto de Vega-Navia (Oviedo).

12.062. D. Severino García García. Tuilla-Sama de Langreo (Oviedo).

12.063. D. Alejandro Vidal Reigada. Vegadeo (Oviedo), Villameidide.

12.964. D. Severino Suárez García. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), La Envernal.

12.965. D. Constantino García Alonso.—Nembra-Aller (Oviedo).

12.066. D. Antonio Castañón Rodríguez.—Rena (Oviedo).

12.067. D. José Baragodo Suero.—Mieres-Siero (Oviedo).

12.068. D. Víctor Iglesias Casal.—Siero (Oviedo), Hevia.

12.069. D. Joaquín Argüelles Fernández.—Villallana-Lena (Oviedo).

12.070. D. Ricardo López García.—Setienes de Santiago-Luarca (Oviedo).

12.071. D. Manuel Valcárcel Álvarez.—La Torre-Campomanes-Lena (Oviedo).

12.072. D. Pedro Remis Sánchez.—Onís (Oviedo).

12.073. D. José Sardo García.—Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), aldea de Buelles.

12.074. D. Perfecto García Menéndez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

12.075. D. Benjamín Díaz Iglesias.—Lena (Oviedo), Villallana.

12.076. D. Lorenzo Gómez Junco.—Santiuste-Llanes (Oviedo).

12.077. D. Gumersindo Prendes Camblar.—Laviana (Oviedo), Pola.

12.078. D. José Roji Gutiérrez.—Villamayor-Piloña (Oviedo).

12.079. D. Eugenio González Cuadrado.—Tuilla-Langreo (Oviedo).

12.080. D. Julio Díaz García.—Lena (Oviedo), Villallana.

12.081. D. Manuel Inclán García.—Quiloño-Castrillón (Oviedo).

12.082. D. Elías Sánchez García.—Tiñana-Siero (Oviedo).

12.083. D. Emilio Sánchez Sánchez. Lena (Oviedo), La Colquierra.

12.084. D. Telesforo García Martínez.—Turón-Mieres (Oviedo).

12.085. D. Ramón Suárez García.—Luarca (Oviedo).

12.086. D. Alejandro García Robés Bandedo.—Avilés (Oviedo), Ribero.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:*

12.087. D. Manuel Rodríguez Álvarez.—Llarenas-Avilés (Oviedo).

12.088. D. Gabriel Verdugo Marcos. Mestas-Llanes (Oviedo).

12.089. D. José González Alonso. — Pantón-Corvera (Oviedo).  
 12.090. D. Ramón Sánchez Valle. — Pedruco-Inflesto (Oviedo).  
 12.091. D. Juan Fernández Quiroga. — Parres-Llanes (Oviedo).  
 12.092. D. José María Méndez González.—Vegadeo (Oviedo), Mayor, 68.  
 12.093. D. Inocencio Yanes Castro. — San Tirso de Abres (Oviedo), Vegas.  
 12.094. D. Santiago Martínez Fonseca.—Siero (Oviedo), "Lugar de Vega de Poja".  
 12.095. D. Fermín Fernández Suárez.—Laviana (Oviedo).  
 12.096.—D. Manuel Carreño Fueyo.—Campomanes-Pola de Lena (Oviedo).  
 12.097. D. José Rodríguez Sánchez. — Vidiago-Llanes (Oviedo).  
 12.098. D. Ceferino Fernández Álvarez.—Castrillón (Oviedo), barrio Llazandi.  
 12.099. D. Manuel Álvarez Nieto.—Parroquia de Loriania (Oviedo).  
 12.100. D. Félix Martínez Pérez. — Aramil-Sier (Oviedo).  
 12.101. D. Juan Méndez Rodríguez. — Teifaros-Navia (Oviedo).  
 12.102. D. Sandalio Rodríguez Rodríguez.—Castro-Teverga (Oviedo).  
 12.103. D. Maximino Bulnes Sierra. — Arrióna-Parres (Oviedo), parroquia de Fies Nevares.  
 12.104. D. Jacinto Rasocedo Cueva. — Nava (Oviedo).  
 12.105. D. Eulogio Fernández García. — Lugar de Ciaño-Sama de Langreo (Oviedo).  
 12.106. D. Angel Bango López. — Castrillón (Oviedo), Arnao.  
 12.107. D. José Pérez Garica. — Piñuello-Luarca (Oviedo).  
 12.108. D. Primitivo Robustiello Álvarez.—Coterraso-Lena (Oviedo).  
 12.109. D. Manuel Rodríguez González.—Corvera (Oviedo), Zañaño.  
 12.110. D. Miguel Pérez Martínez.—Otero-Laviana (Oviedo).  
 12.111. D. Francisco Vitorere Viñes. — San Martín del Mar-Villaviciosa (Oviedo).  
*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:*  
 11.112. D. Fructuoso Viña García.—San Jorge-Gozón (Oviedo).  
 11.113. D. Francisco J. Fernández Paz.—Luarca (Oviedo).  
 12.114. D. Blas Fernández García.—Lena (Oviedo), Ferreras.  
 12.115. D. Antonio Rodríguez Fernández.—Sabugo de Otur-Luarca (Oviedo).  
 12.116. D. Arturo García Collado.—Nava (Oviedo).  
 12.117. D. Juan A. García Rodríguez. — Carcedo-Luarca (Oviedo).

12.118. D. Teodoro Colero Granda. — Castrillón (Oviedo).  
 12.119. D. Constantino Rodríguez García.—La Torre-Teverga (Oviedo).  
 12.120. D. Celestino García Viado.—Nava (Oviedo).  
 12.121. D. José Suárez.—Taja-Teverga (Oviedo).  
 12.122. D. Celestino Gión García. — Puerto de Vega-Navia (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:*

12.123. D. Juan Fernández Valle. — Riensena-Llanes (Oviedo).  
 12.124. D. Francisco García Díez.—Albarde-Luarca (Oviedo).  
 12.125. Doña Pilar Lada González. — Ciaño-Langreo (Oviedo).  
 12.126. D. Manuel Sueiras Basanta. — San Esteban-Maros de Nalón (Oviedo).  
 12.127. D. Félix Arias Gómez.—La Torre-Teverga (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de catorce hijos:*

12.128. D. Francisco García García. — Aquel Cabo Moanes-Luarca (Oviedo).  
 De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1930.

#### GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

#### Núm. 19.

Imho. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

12.129. D. Juan Torres Flores.—Castellar de la Frontera (Cádiz), Estación férrea.  
 12.130. D. Antonio Sánchez Martínez.—Puerto Real (Cádiz), San Sebastián, 57.  
 12.131. D. Juan Núñez Cortés.—La Línea (Cádiz), calle de Colón.  
 12.132. D. Juan López Núñez.—Vejer

de la Frontera (Cádiz), López Criado, número 2.

12.133. D. Francisco Arquez Fernández.—Ceuta (Cádiz), Machado, 11.  
 12.134. D. Cecilio Rivas Moura.—Cádiz, Sacramento, 36.  
 12.135. D. Manuel Ibáñez Sosa.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Pago de Perdigones.  
 12.136. D. Juan Aguilera Vilches.—Setenil (Cádiz), Moreno Mora, 30.  
 12.137. Doña María Herrera Guzmán.—Chiclana (Cádiz), Padre Larchundi, 49.  
 12.138. D. José López Sobrino.—Olvera (Cádiz), Sevilla, 9.  
 12.139. D. José Jiménez Benítez.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), P. Rodríguez, 3.  
 12.140. D. Antonio Moreno Díaz.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Fariña, 46.  
 12.141. D. Domingo Robles Cefre.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Infanta Doña Eulalia, 90.  
 12.142. D. Agustín Butrón Tocino.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Huerta de la Carraca.  
 12.143. D. Juan Delgado Cortiño.—Medina Sidonia (Cádiz), Espíritu Santo, 1.  
 12.144. D. Manuel López Raposo.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Caño Dorado, 8.  
 12.145. D. Manuel Ortega Sánchez.—Bornos (Cádiz), plaza de San Francisco, 1.  
 12.146. D. Juan Manuel Ramírez Pavo.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), José Canalejas, 32.  
 12.147. Doña Gabriela Quirós Ahumada.—La Línea de la Concepción (Cádiz).  
 12.148. D. José Toro Álvarez.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Callejas, número 5.  
 12.149. D. Manuel Manchado Carretero.—Espera (Cádiz), calle de Los Barros.  
 12.150.—D. Rafael Sánchez Gómez.—Castro del Río (Córdoba), Morantes, número 3.  
 12.151. D. José Sances Pedrosa.—Santaella (Córdoba), Rosal, 18.  
 12.152. D. Leoncio Montilla Molina. — Rute (Córdoba).  
 12.153. D. Juan Antonio Pérez Trujillo.—Rute (Córdoba), Alta, 39.  
 12.154.—D. Juan José Baena Leal.—Lucena (Córdoba).  
 12.155. D. Juan Linares Aguilar.—Rute (Córdoba), Calvario, 19.  
 12.156. D. Pedro Ayala Alcántara.—Rute (Córdoba), Cortijuelos.  
 12.157. D. Francisco Cerezo Rambla. — Montilla (Córdoba), Santiago, 16.  
 12.158. D. Andrés Moyano García. — Santaella (Córdoba), pago rural de La Guijarrosa, núm. 30.

12.159. D. Rafael Henares Cantero. Lucena (Córdoba), Fuentevieja, 2.

12.160. D. José Arroyo Moyano. —Cabra (Córdoba), calle Toledano.

12.161. D. Juan Molina Castillejo. —Obejo (Córdoba), Castillejo, 87.

12.162. D. Francisco Morales Orozco. —Santaella (Córdoba), calle Molino Vergara.

12.163. D. Juan José Moreno Moleiro. —Lucena (Córdoba), plaza Becerra número 4.

12.164. D. Antonio Castellano Rodríguez. —Belalcázar (Córdoba), Gonzalo de Córdoba, núm. 20.

12.165. D. Manuel Pino Gallo. —Castro del Río (Córdoba), calle La Estrella.

12.166. D. Andrés Herrera Márquez. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Espronceda, 7.

12.167. D. Diego Núñez Rivero. —Almonte (Huelva), Egido, 18.

12.168. D. José Cáceres Acosta. —Almonte (Huelva), calle de Eduardo Blanco.

12.169. D. Manuel de Mora Valles. —Riotinto (Huelva), Víctor Hugo, 22.

12.170. D. Lorenzo Cruz Ortiz. —Riotinto (Huelva), Víctor Hugo, 24.

12.171. D. Juan Fernández Luis. —Riotinto (Huelva), Oviedo, 34.

12.172. D. Ramón Blanco Maffet. —Útrera (Sevilla), Castillo, 68.

12.173. D. Agustín Mora Fuente. —Aznalcázar (Sevilla), Palma, 20.

12.174. D. Francisco Carmona Pizarro. —Cazalla de la Sierra (Sevilla), San Antonio.

12.175. D. Antonio Ortega Candelera. —Osuna (Sevilla), Cruz, 151.

12.176. D. Enrique López López. —Camas (Sevilla), Cortijo "El Cenizo".

12.177. D. Francisco García Peña. Ecija (Sevilla), Parralejo, 4.

12.178. D. Francisco García Castilla. —Los Palacios (Sevilla), Arriba, 18.

12.179. D. José Maestre González. Los Palacios (Sevilla), Matilde Miura, número 5.

12.180. D. Luis Rodríguez de Alcaín. —Sevilla, Marqués de Nervion-Ibérica, 8.

12.181. D. José Fernández Pineda. Alcalá de Guadaira (Sevilla), Pablo Iglesias, 13.

12.182. D. Manuel Mirón Conejero. Lantejuela (Sevilla).

12.183. Doña Josefa Jiménez Vázquez. —Espartinas (Sevilla), La Iglesia, número 20.

12.184. D. José Montero Expósito. Ecija (Sevilla), Torcal, 17.

12.185. D. Juan José Bayón Fonseca. —Cazalla de la Sierra (Sevilla).

12.186. D. Antonio Beltrán Tortalero. —Lantejuela (Sevilla).

12.187. D. José Reyes Torres. —Sagasta, 3, Ecija (Sevilla).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

12.188. D. Manuel González Gallegos. —Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Santa Brígida, 5.

12.189. D. Manuel Campuzano Reina. —Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Casilla de Gamonal.

12.190. D. Joaquín Gallego Moscoso. —San Fernando (Cádiz), Florencio Montejo.

12.191. Doña Dolores Royán Romero. —Jerez de la Frontera (Cádiz), Cazón, 11.

12.192. D. Manuel Sánchez Oliva. Chiclana de la Frontera (Cádiz), Marqués de Castillejos, 8.

12.193. D. José García Partida. —Torre Alhaquime (Cádiz), S. Roque.

12.194. D. José Gutiérrez Suárez. —Alcalá de los Gazules (Cádiz).

12.195. D. Antonio Villalba Segura. Arcos de la Frontera (Cádiz), Trece de Septiembre, 8.

12.196. D. Diego Jiménez Muñoz. —Villaluenga del Rosario (Cádiz), Cebadilla, 16.

12.197. D. Manuel Box Cruz. —Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Trasboisa, número 9.

12.198. D. Nicanor Mera Rodríguez. —Algeciras (Cádiz), Marqués de la Ensenada, 12.

12.199. Doña Josefa Gavira Granados. —Castellar de la Frontera (Cádiz), Rosario, 3.

12.200. D. Antonio Gutiérrez Alba. Chiclana de la Frontera (Cádiz), Laja, número 1.

12.201. D. Juan Antonio Romero Ochoa. —Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Carretera Cabo Noval.

12.202. D. Leoncio Escribano Villarejo. —Pozoblanco (Córdoba), S. Sebastián, 13.

12.203. D. Antonio Mazán Horcas. Bémez (Córdoba), Viriato.

12.204. Doña Rudesinda Ciruela Arellano. —Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Sagasta, 28.

12.205. D. Manuel Méndez Vázquez. —Silos de Cabañas (Huelva).

12.206. D. Manuel Buzón Brande. Osuna (Sevilla), Doctor Navarro, 68.

12.207. D. Rafael Acosta Rosendo. Cazalla de la Sierra (Sevilla).

12.208. D. Juan González Nieto. —Puebla de Cazalla (Sevilla), Altana, 4.

12.209. D. Francisco García Campos. —Cazalla de la Sierra (Sevilla).

12.210. D. Juan Ramírez Sánchez. Útrera (Sevilla), Montes de Oca, 2.

12.211. D. Bartolomé Ríos García. Aznalcóllar (Sevilla), Vara del Rey, 2.

12.212. Doña Remedios Chacón Bo-

rrego. —La Roda de Andalucía (Sevilla), Real, 74.

12.213. D. Juan Montero Moyano. La Roda de Andalucía (Sevilla).

12.214. D. José Fernández Goñe. —Sevilla, Pelay Correa, 43.

12.215. D. Francisco Albarrán Espino. —Cazalla de la Sierra (Sevilla).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:*

12.216. D. Juan Gómez Jiménez. —Puerto Real (Cádiz), Cánovas del Castillo, 14.

12.217. D. Antonio Díaz Verdugo. Chiclana de la Frontera (Cádiz), Olózaga, 4.

12.218. D. Fernando Coletto López. Villanueva (Córdoba), Fuente, 1.

12.219. D. Manuel Martínez Ramos. Riotinto (Huelva), Badajoz, 19.

12.220. D. Antonio Ruiz Somocier. Sevilla, Mollén, 11.

12.221. D. Francisco Alvear Conde. —Cazalla de la Sierra (Sevilla).

12.222. D. Juan Gómez Serrano. —Útrera (Sevilla), D. Pastor, 4.

12.223. D. Manuel Guillén Rodríguez. —Pedrera (Sevilla), Nueva, 30.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:*

12.224. D. Antonio Melgar Becerra. Olvera (Cádiz), Venta del Granadal.

12.225. D. Manuel Caballero Sevilla. Puerto de Santa María (Cádiz), Cruces, núm. 41.

12.226. D. Lorenzo Márquez Pino. —Riotinto (Huelva), plaza de Zaragoza, número 8.

12.227. D. Antonio Cabeza Domínguez. —Sevilla, Ciudad Jardín, 65; manzana 73, número 451.

12.228. D. Manuel Rojas Prieto. —La Rinconada (Sevilla), casilla del ferrocarril del Cerro de las Mentiras.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:*

12.229. D. Domingo Puerto Venegas. Jerez de la Frontera (Cádiz), Sitio Reventón de Quinto.

12.230. D. Manuel Macías Alcántara. —Bollullos del Condado (Huelva), María Cristina, 7.

12.231. D. José Carvajal Pozo. —Pedrera (Sevilla), línea férrea.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:*

12.232. D. José Pizarro Sánchez. —Puerto Real (Cádiz), estación del ferrocarril.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado.

los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÜ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 20.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la totalidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:*

- 12.233. D. Andrés Molina Moya.—Hercal-Overa (Almería), Carril.  
 12.234. D. Domingo Rodríguez García.—Albox (Almería), Labores.  
 12.235. D. Antonio Martín Sánchez. Alcolea (Almería), cortijo de la Vieja.  
 12.236. D. Rafael Plaza Martínez. Tabernas (Almería), Pez.  
 12.237. D. Diego Cruz Molina.—Gador (Almería), Salitre.  
 12.238. D. Pedro García Sánchez.—Berja (Almería), Barrio, 5.º  
 12.239. D. Francisco Álvarez Fernández.—Huecija (Almería), barrio La Luna.  
 12.240. D. Antonio Pérez Vallejo. Motril (Granada).  
 12.241. D. Valeriano Morales Molina.—Moclín (Granada), cortijo Llano Cruz.  
 12.242. D. Juan Martín Martín.—Albondón (Granada).  
 12.243. D. Manuel Martín Álvarez. Orgiva (Granada), Reholla.  
 12.244. D. Emiliano Martínez Sánchez.—Freila (Granada).  
 12.245. D. Manuel Martínez Castro. Guejar Sierra (Granada).  
 12.246. D. José Martín Pérez.—Guejar Sierra (Granada).  
 12.247. D. Rafael Gamiz Cruces.—Loja (Granada), casería "La Concepción".  
 12.248. D. José Álvarez Moreno.—Churrería de la Vega (Granada), Villa, 6.  
 12.249. D. Rafael Romero González.—Loja (Granada), Polar Calvo.  
 12.250. D. José Rodríguez Avila.—Santa Fe (Granada), Cruz Sur, 16.

- 12.251. D. Juan M. Rus Perales.—Aldeire (Granada), Secanc.  
 12.252. D. Juan Ibáñez Mesa.—Montefrío (Granada).  
 12.253. D. Manuel Villarraso Herrera.—Loja (Granada), Enmedio.  
 12.254. D. Joaquín Ortiz Ronquillo. Baza (Granada), Corredero.  
 12.255. D. Evaristo Fuente Moraleda.—Granada, San Jacinto, 5.  
 12.256. D. Francisco Márquez Pérez.—Granada, molino de la Corteza de San Andrés, 21.  
 12.257. D. Cecilio Castro Rodríguez.—Granada, avenida de Cervantes, "Villa Felisa".  
 12.258. D. José Manzano Moreno.—Lobras y Timar (Granada), cortijo "Hoya de Pana".  
 12.259. D. Manuel Vidal García.—Armillá (Granada).  
 12.260. D. Antonio Tamayo Martín.—Motril (Granada).  
 12.261. D. Melchor Gutiérrez García.—Anejo Alomartes-Illira (Granada).  
 12.262. D. Juan Contreras Megías. Churriana de la Vega (Granada).  
 12.263. D. Victoriano Valero Sánchez.—Loja (Granada), Haros.  
 12.264. D. Juan Valladares Moya. Alhama (Granada), San Matías.  
 12.265. D. Manuel Peregrina Ruiz. Pinos Genil (Granada), cortijo de "Lechín".  
 12.266. D. Francisco Rueda Jiménez.—Pinos Puente (Granada), Trinidad.  
 12.267. D. Nicolás Palma González. Alhendín (Granada).  
 12.268. D. Francisco Torres Sánchez.—Cogollos Vega (Granada), Piedra Forero.  
 12.269. D. Mariano Sáez Chaves.—Albuñuelas (Granada), Estación, 7.  
 12.270. D. José Rodríguez García. Guejar Sierra (Granada), Barrio Alto.  
 12.271. D. Nicolás Cámara Arroyo. Jamilena (Jaén).  
 12.272. D. Manuel Sequera Ruiz.—Andújar (Jaén), D. Gómez, 3.  
 12.273. D. Manuel Orfión López. Jaén, Alcantarilla, 5.  
 12.274. D. Nicolás Gutiérrez Sánchez.—Andújar (Jaén), C. Nueva.  
 12.275. D. Sixto Illana Erena.—Torrondonjimen (Jaén), Mártires.  
 12.276. D. Antonio García Moreno. Peal de Becerro (Jaén).  
 12.277. D. Gregorio Martínez Valverde.—Linares (Jaén), Ramón y Cajal, 10.  
 12.278. D. José Carrasco Avilés.—Linares (Jaén), Carolina, 4.  
 12.279. D. Antonio Cámara Gedino. Jamilena (Jaén), Eras, 15.  
 12.280. D. Miguel Gascón Moreno. Porcuna (Jaén), Abades, 2.

- 12.281. D. Narciso Casado García. Marmolejo (Jaén), C. Iglesia.  
 12.282. D. Antonio Sánchez Ortega. Andújar (Jaén), Velillas, 20.  
 12.283. D. Diego Conchillo Ruiz.—Torreperogil (Jaén).  
 12.284. D. Nicolás de la Torre Franquelo.—Martos (Jaén), Estación férrea.  
 12.285. D. Benito Martínez Gutiérrez.—Porcuna (Jaén), Pava, 8.  
 12.286. D. José Guerra Vera.—Málaga, Trinidad, 131.  
 12.287. D. Pedro Muñoz Díaz.—Mollina (Málaga), Camorra, 26.  
 12.288. D. Felipe Portales Zambraña.—Alozaina (Málaga), B.º Mondillo, número 26.  
 12.289. D. Juan Macías Díaz.—Estepona (Málaga), Pantano, 11.  
 12.290. D. Andrés Gonzalo Alonso. Mollina (Málaga), Camorra, 34.  
 12.291. D. Emilio Gómez Cano.—Mollina (Málaga), Sevilla.  
 12.292. D. Juan Jiménez García.—Alpandeire (Málaga), Pilar, 8.  
 12.293. D. Antonio Valle Franco.—Campillos (Málaga), C. Vallejos, 3.  
 12.294. D. Antonio Suárez Pineda. Cútar (Málaga), Carnicería.  
 12.295. D. Juan Guerrero Bravo.—Valle de Aldafajin (Málaga).  
 12.296. D. Salvador Moreno Bernádez.—Alozaina (Málaga).  
 12.297. D. Rafael Pelayo Hidalgo.—Cañete Real (Málaga), Jesús, 57.  
 12.298. D. José Rodríguez González. Coin (Málaga), Huertas Viejas.  
 12.299. D. Rafael Vegas García.—Villanueva del Rosario (Málaga), Cortijo de Atalaya.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

- 12.300. D. Antonio Redmar Castro. Almería, Ramos, 40.  
 12.301. D. Juan López Cayuela.—Carboneras (Almería), Mar.  
 12.302. D. Lucas Almecijas Oña.—Almería, La Reina, 2.  
 12.303. D. Cesáreo Amate Salas.—Gador (Almería), Barranquillo, 3.  
 12.304. D. Juan Mateo Sánchez Ortega.—Albuñol (Granada), Alta.  
 12.305. D. Miguel Fernández Giménez.—Loja (Granada), San Francisco.  
 12.306. D. José García Jiménez.—Albuñuelas (Granada), Estación.  
 12.307. D. Antonio Correa Sánchez. Motril (Granada), "Anejo de Tablones".  
 12.308. D. Manuel Teva Rodríguez. Sierra Argumosa-Guejar (Granada).  
 12.309. D. Francisco Fernández Guerrero.—Alhendín (Granada), P. de Santo Cristo, 2.  
 12.310. D. Salvador Muñoz Gálvez. Alhendín (Granada), Casilla Tamos.

- 12.311. D. Antonio Solares Viedma. Orgiva (Granada), Barrio Alto, 39.
- 12.312. D. Nicolás Rodríguez Maldonado-Turón (Granada), "Cortijo de la Moraleda".
- 12.313. D. Antonio Muñoz Ruiz.—Alhendin (Granada), Vereda Acequia.
- 12.314. D. Manuel Ruiz Hernández. Jerez del Marquesado (Granada), S. Sebastián.
- 12.315. D. Manuel Castilla Peña.—Turón (Granada), barrio de los Moros.
- 12.316. D. Lorenzo Ballesteros Ceballos.—Peligros (Granada).
- 12.317. D. Ramón Morcillo Ruiz.—Baza (Granada), Rabalia.
- 12.318. D. Miguel Maldonado Rivas. Gorafe (Granada).
- 12.319. D. Antonio López Ceballos. Peligros (Granada).
- 12.320. D. Pedro Roldán Díaz.—Villanueva del Arzobispo (Jaén), El Puente.
- 12.321. D. Manuel Gazcón González. Porcuna (Jaén), Sebastián de Porcuna.
- 12.322. D. Francisco Martínez Bueno.—Torredonjimeno (Jaén), Tintorerías, número 3.
- 12.323. Doña Consuelo Moreno Martínez.—Peal de Becerro (Jaén), La Fuente.
- 12.324. D. Cristóbal Ruiz Puente Abril.—Frailes (Jaén), Rafael Abril, 10.
- 12.325. D. Pedro Carrillo Sánchez. Alcalá la Real (Jaén), Aldea de Mures.
- 12.326. Doña Francisca Pérez Hernández.—Arjonilla (Jaén), plaza Infanta Isabel.
- 12.327. D. Antonio Merino.—Camalá (Jaén).
- 12.328. D. Alfredo Martínez Sánchez.—Torreperojil (Jaén), Obispo Barrio.
- 12.329. D. Antonio Pulido Molina. Cortos (Jaén), Huertas.
- 12.330. D. Eduardo Román Ardudo. Málaga, barriada del Palo (Playas).
- 12.331. D. Miguel Martín Treviño. Romanes (Málaga), El Romo.
- 12.332. D. Bartolomé Suárez Barranco.—Tánger (Málaga).
- 12.333. D. Juan Fernández Mesa.—Guaro (Málaga).
- 12.334. D. Cristóbal Rodríguez Borego.—Humiñadero (Málaga), Alfonso XIII.
- 12.335. D. Francisco Jiménez Cueros.—Archidona (Málaga), Huertas del Río.
- 12.336. D. Francisco Ruiz Rodríguez.—Málaga, Isidro Ruiz, 16.
- 12.337. D. Antonio Merino Castillo. Mozaiga (Málaga), Tolox, 5.
- 12.338. D. Jerónimo Calet Rojo.—Melilla (Málaga), Alvaro de Bazán, 38.
- 12.339. D. Francisco Cuenca Jiménez.—Vélez-Málaga (Málaga), Aldea Triana.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:*

- 12.340. D. Juan Navarro López.—Albox (Almería), San Leonardo.
- 12.341. D. José Tomás Jiménez.—Cullar Baza (Granada), Real.
- 12.342. D. Juan F. Díaz Franco.—Peal de Becerro (Jaén), Canalejas.
- 12.343. D. Cristóbal Fernández Avilés.—Torreperojil (Jaén), Ayala, 15.
- 12.344. D. Bonifacio Fernández López.—Huescar (Granada), cortijo de "San Joaquín".
- 12.345. D. Agustín Pérez García.—Santa Fe (Granada), Concepción, 11.
- 12.346. D. Miguel Gil Soriano.—Málaga, Calvo, 21.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:*

- 12.347. D. Miguel González López. Canes (Almería), barriada de Tiers.
- 12.348. D. Valeriano García Fernández.—Diezma (Granada).
- 12.349. D. Francisco Rodríguez Jiménez.—Linares (Jaén), Estación de Vadollano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 21.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde de Medina de Rioseco (Valladolid), quien, en virtud del acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento, acudió a este Ministerio solicitando la declaración de tradicionalidad de un mercado de trigos que desde tiempo inmemorial venía celebrándose en esta ciudad, al amparo de lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1926:

Resultando que la misma viene acompañada de una certificación del acta de la sesión celebrada por el Pleno de dicho Ayuntamiento el día 11 de Marzo de 1927, en que se acordó incoar el oportuno expediente para acreditar la tradicionalidad; de una declaración del Presidente de la Asociación de Agricultores afirmando la necesidad y conveniencia de la continuación del mercado dominical de cereales, y de otra, en el mismo sentido, del Presidente de la Sociedad "La Sardina", más un expediente instruido el año 1924

para probar dicha tradicionalidad, y que a él acuden vecinos de pueblos colindantes a verificar sus compras y vender sus productos:

Resultando que, en su vista, se interesaron por este Ministerio los documentos precisos, con arreglo a la Real orden de 17 de Enero de 1922, y no habiéndose recibido contestación se pidieron nuevamente aquéllos, señalando un plazo improrrogable para la presentación de los mismos; antes de expirar el cual se recibió una nueva instancia de la Alcaldía, acompañada de una certificación, manifestando haberlos remitido hace tiempo y solicitando una prórroga para enviar los que faltaren:

Resultando que más tarde se remitió a este Ministerio una nueva certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que, con referencia al libro de actas del mismo, se transcriben varios particulares relativos a las del día 16 de Septiembre de 1881 y 11 de Septiembre de 1907, mencionándose el mercado dominical aludido, y se acompaña un ejemplar de las Ordenanzas municipales aprobadas el año 1896, y en las que, al hablar de los mercados públicos, se cita el que se celebra en la explanada del Carmen, de ganado vacuno, lanar, mular y caballar los domingos del año, así como el de granos, que tiene lugar jueves y domingos; una copia de un oficio de la Alcaldía solicitando del señor Gobernador civil, Presidente de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, el oportuno informe, y otra del emitido por la Cámara oficial de Comercio e Industria de Valladolid en el que se afirma la tradicionalidad del mismo:

Resultando que, posteriormente, se ha recibido un oficio del Párroco de Santa María, fechado en 2 de Junio de 1927, en el que asegura que "hasta hace como unos tres años ha conocido un mercado general, principalmente de trigo", que se celebraba los domingos tradicionalmente; una certificación del acta de la sesión celebrada por la Delegación local del Consejo de Trabajo, en la cual se acordó, por unanimidad, informar favorablemente respecto al carácter tradicional del mercado; informe de la Cámara oficial de Comercio e Industria de Valladolid, en el mismo sentido; una copia autorizada con el visto bueno del Alcalde, de un trozo de una página del Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y posesiones de Ultramar, de D. Pascual Madoz, en que se habla de tal mercado; y, por último, otra certificación del acta de la sesión celebrada por la Delegación provincial en la que se acordó informar favorablemente respecto

la tradicionalidad, no existiendo la misma unanimidad al apreciar su necesidad:

Resultando que también se ha recibido en este Ministerio otro expediente con las declaraciones de varios vecinos de Medina y pueblos limítrofes afirmando la tradicionalidad y necesidad del mercado, acompañándose todo de una nueva instancia del Alcalde en que se insiste en la solicitud de la excepción pedida para la celebración del mercado durante tales horas, de nueve a trece:

Resultando que más tarde aún se ha recibido, por duplicado, directamente y por conducto del señor Gobernador civil, una declaración de los dependientes de comercio de la localidad, firmada el día 3 de Junio próximo pasado, en la que aseguran que no existe Asociación de dependientes, constándoles la tradicionalidad del mercado dominical que se venía celebrando hasta fecha muy próxima y estimando necesario la continuidad del mismo y la declaración oficial correspondiente; otra del Presidente de "La Mutualidad Obrera" afirmando la existencia del mercado y su necesidad, y otras dos, una del Presidente de la Sociedad Obrera de Agricultores y Similares "La Castellana" y otra del Presidente de la Sociedad "La Sardina", en el mismo sentido, las cuales se une certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se mencionan las tres Sociedades antes dichas como las únicas obreras existentes en la localidad, y se afirma la inexistencia de Sociedades de dependientes:

Resultando, por último, que, con fecha 24 de Junio, tuvo entrada en este Ministerio un telegrama firmado por Demetrio Mozo, quien, en nombre de la dependencia, solicita del excelentísimo señor Ministro que se respete el descanso dominical, que, según dice, perjudica los intereses materiales de la plaza:

Considerando que, en vista de los documentos aportados, aparece subsiguientemente demostrada la tradicionalidad, continuidad y necesidad del mercado en cuestión, afirmada unánimemente por individuos y entidades de distintas clases sociales radicantes en dicha villa y pueblos limítrofes, puesto que la misma Delegación provincial así lo reconoce, aunque el acuerdo relativo a este extremo no se tomara por unanimidad:

Considerando que el telegrama recibido, firmado por Demetrio Mozo, quien, en nombre de la dependencia, solicita se respete la ley del Descanso dominical, no aparece refrendado por ningún otro documento posterior en el que acredite su personalidad y repre-

sentación, hallándose por otro lado en contradicción manifiesta su afirmación de que tal mercado perjudica los intereses materiales con todas las afirmaciones individuales y colectivas que aparecen en el expediente:

Considerando que, en lo posible, se han cumplido los requisitos exigidos por las Reales órdenes de 17 de Enero de 1922 y 24 de Marzo de 1927, en relación con el artículo 12 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 y disposiciones concordantes;

Oído el Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la autorización necesaria al Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid) para que pueda continuar celebrando mercado dominical durante las horas estrictamente necesarias que fijará la Delegación local del Consejo de Trabajo, quien asimismo cuidará especialmente de que se respeten los derechos y compensaciones de los obreros y dependientes que tuvieran que trabajar en domingo, en virtud de tal excepción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1930,

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

#### Núm. 22.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcciones solicita se amplíen los plazos vigentes en materia de expropiación forzosa de terrenos para la construcción de casas baratas o económicas:

Resultando que en la expresada instancia, después de citar los Reales decretos de 9 de Noviembre de 1925 y 2 de Marzo de 1928, que otorgaron una concesión especial al Ayuntamiento de Zaragoza, a quien se ha subrogado la Sociedad peticionaria, razona la procedencia de la súplica aduciendo que aunque la ley de Casas baratas de 10 de Diciembre de 1921 y el artículo 319 del Reglamento de 8 de Julio de 1922 fijaban el plazo de dos años para hacer efectiva la expropiación forzosa, el Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sobre casas baratas, y el de 29 de Julio de 1925, sobre casas económicas, han silenciado el extremo relativo al plazo para la expropiación, deduciéndose de este silencio, según el criterio de la Sociedad exponente, que hoy no hay espacio de tiempo fijado para llevar a efecto aquella medida, por lo cual entiendo que debe señalarse todo el fijado

al Ayuntamiento de Zaragoza en los Reales decretos de su concesión especial para ejecutar las obras:

Resultando que la propia entidad peticionaria y para el caso de que no se acoja su interpretación, interesa que el plazo de la expropiación se amplíe por todo el tiempo en que ha estado en suspenso la aplicación de la ley de Casas baratas:

Considerando que la interpretación aducida por la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcciones, en orden a la no existencia de plazo para llevar a efecto las expropiaciones forzosas, no puede prevalecer, porque aun cuando los Reales decretos de 10 de Octubre de 1924 y 29 de Julio de 1925 nada dicen sobre el plazo, es evidente que el artículo 319 del Reglamento de 8 de Julio de 1922 está en vigor, no sólo porque expresamente lo ha mandado así la Real orden de 7 de Noviembre de 1924, sino porque no habiéndose dictado otro Reglamento, tiene forzosamente que regir el citado:

Considerando que dicho artículo 319 del Reglamento de 8 de Julio de 1922 establece que la expropiación tendrá que llevarse a efecto en el término de dos años, cualquiera que sea el tiempo fijado para la total ejecución del proyecto:

Considerando que el silencio del legislador en los Reales decretos de 10 de Octubre de 1924 y 29 de Julio de 1925, sobre tan capital e importante extremo, no puede interpretarse como lo hace la Sociedad peticionaria, porque ello conduciría al absurdo de dejar al arbitrio de la entidad concesionaria de un proyecto el tiempo para realizar la expropiación, lo que constituiría un evidente atentado al derecho de propiedad, que no hay indicio alguno de que se haya querido cometer por el legislador, de donde se deduce que el silencio de éste en los Reales decretos citados ha de interpretarse en el sentido de que consideró innecesaria la fijación de un plazo, por estar ya éste señalado en el artículo 319 del Reglamento de 8 de Julio de 1922:

Considerando que aunque la Real orden de 7 de Noviembre de 1924 expresó que el Reglamento de 1922 seguiría vigente en todo lo que no se opusiera al Real decreto-ley del 24, tal precepto no hace sino robustecer todavía más la vigencia del artículo 319 del Reglamento de 1922, porque no hay contradicción alguna entre lo que éste dispone y el silencio que guardan sobre el extremo tantas veces aludido los Reales decretos de 1924 y 1925:

Considerando que la pretensión aducida también en la instancia de la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcciones, de que se amplie el plazo de la expropiación por todo el tiempo en que la ley de Casas baratas ha estado en suspenso, es atendible, porque aunque en rigor de derecho, tal suspensión no ha existido en la esfera teórica, es imposible desconocer que la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de Abril último impuso una paralización en el trámite de los expedientes que, por lo que respecta a la Sociedad interesada, ha dejado de existir, en virtud del artículo 2.º del Real decreto de 30 de Noviembre último, publicado en la GACETA DE MADRID del día 2 de Diciembre siguiente; de donde se deduce la procedencia de lo que sobre este extremo se pide:

Vistos los preceptos legales citados, S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que no ha lugar a acceder a la pretensión de la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcciones de facultarla para llevar a cabo la expropiación de solares comprendidos en el proyecto aprobado al Ayuntamiento de Zaragoza por Reales decretos de 9 de Noviembre de 1925 y 2 de Marzo de 1928, durante todo el tiempo fijado para la ejecución de dicho proyecto.

2.º Conceder a la Sociedad mencionada una ampliación del plazo fijado para llevar a efecto expropiaciones forzosas en el artículo 319 del Reglamento de 8 de Julio de 1922, mandado observar por la Real orden de 7 de Noviembre de 1924, por todo el tiempo que media entre el 4 de Abril último y el 2 de Diciembre actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

##### CIRCULAR

Debiendo cesar en el día de hoy en sus cargos de Vocales de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, conforme a lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de dicha Mutualidad y disposiciones que los nombra-

ron, los señores Decanos de los Colegios Notariales de Madrid, Barcelona y Valencia,

Esta Dirección general ha acordado prevenirlo a V. S.—como lo verifica— a fin de que remita, en el tiempo y forma dispuestos por dicho artículo, la correspondiente papeleta con los nombres de los tres Decanos que proponga para el desempeño de aquellos cargos hasta el 31 de Diciembre de 1932.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.— El Director general, Camilo Avila. Señores Decanos de los Colegios Notariales de...

### MINISTERIO DE MARINA

#### ESTADO MAYOR CENTRAL DE LA ARMADA

##### RECTIFICACIÓN

Padecido error en la redacción del artículo 7.º de la Real orden de 9 de Diciembre actual (D. O. número 280, página 2.279), que dispone la apertura de la Escuela de Grabadores y anuncia convocatoria para cubrir, mediante libre oposición, dos plazas de alumnos de Grabadores de la especialidad de letra, se reproduce dicho artículo debidamente rectificado.

Artículo 7.º Los ejercicios que habrán de practicar los opositores son los siguientes:

I. Lectura, escritura y nociones de Geografía.—Cada opositor leerá en voz alta en un libro de Geografía o Derrotero y el Tribunal le hará preguntas sencillas sobre cuestiones de Geografía, especialmente de Geografía marítima. Después se dictará un trozo del mismo libro a todos los opositores, los cuales deberán escribirlo tomándolo al oído y sin faltas de ortografía.

II. Aritmética.—Los opositores deberán resolver, por escrito, tres problemas sencillos en que intervengan los números enteros, decimales y el sistema métrico decimal. El Tribunal podrá hacer después preguntas sobre las mismas cuestiones.

III. Geometría.—Los opositores resolverán gráficamente tres problemas de construcción de rectángulos u otros polígonos sencillos o de construcción de escalas gráficas. El Tribunal podrá hacer después preguntas sobre las mismas cuestiones.

IV. Dibujo de letras.—Dibujarán a lápiz en papel pautado, primero con muestras y después sin ellas, letreros insertados en los tipos de letras usados en las cartas hidrográficas y en tamaño, aproximadamente, triple de los de publicación.

El Tribunal facilitará a los opositores el papel para los ejercicios de dibujo.

Todos los demás útiles deberá traerlos el opositor.

Madrid, 31 de Diciembre de 1930.— El Contralmirante Jefe de la Sección, Miguel de Mier.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 22 de Octubre último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 30 de Diciembre de 1930.— El Director general, Ormaechea.

##### Relación que se cita.

Provincia de Alava: Apellániz, don Eusebio Fraile Muñoz, opositor número 391; Foronda, D. Delfín Vadillo Vidásole, Secretario de Lagran; Pipaón-Laminoria, D. Eusebio Fraile Muñoz, opositor número 391; Salinas de Añana, D. Félix del Hoyo Vesga, Secretario de Arijia (Burgos).

Idem de Albacete: Hoya Gonzalo, don Tomás Segura Bermúdez, opositor número 308.

Idem de Almería: Turre, D. Pedro Cánovas Alarcón, Secretario de Chercos.

Idem de Avila: Burgoñondo, D. Eloy Abilio Pérez Marín, ex Secretario de Sigeres-Santo Tomás de Zabarcos; San Bartolomé de Tormes, D. Ramón Jiménez Morales, ex Secretario de Madrigal de la Vera (Cáceres); La Zarza, D. Agustín Bonilla Sánchez, opositor número 279.

Idem de Badajoz: Malpaltida de la Serena, D. Angel Muñoz Arce, Secretario de Torrelodones (Madrid).

Idem de Barcelona: Argensola, don Indalecio Tizón Reboreda, ex Secretario de Navas de Estena (Ciudad Real); La Llacuna, D. José Torelló Pujadó, ex Secretario de Pontos-Torrellas de Foix; San Acisclo de Vallalta, D. Esteban Ferrer Oliveras, Secretario de San Cipriano de Vallalta; San Cugat Sasgarrigas, D. José Via Olivella, Secretario de Puigdalba; Santa Perpetua de Moguda, D. Perpetuo Villanueva Villanueva, Secretario de Subirats; San Martín Sarroca, D. Francisco Sanza Monjo, Secretario de San Pedro de Riutdevilles.

Idem de Burgos: Ameyugo-Bugado-Encío, D. Indalecio Fíxon Reboreda, ex Secretario de Navas de Estena (Ciudad Real); Bentretea-Terminón, D. José García González, Secretario de Regamiel de la Sierra; Carazo, D. León Bartolomé Mozo, Secretario de Mamolar; Pineda de la Sierra-Villorbo, D. José García González, Secretario de Regamiel de la Sierra; Ubierna, D. Angel Arce Díaz, caso cuarto.

Idem de Cáceres: Cabezavellosa, don Felipe Pérez Acosta, opositor número 200; Campillo de Deleitosa, D. Angel Carrasco Curiel, excedente de Carrascalajo; Conquista de la Sierra, D. Juan Labrador Zuñil, caso cuarto; Robledillo de la Vera, D. Esteban González Nieto, opositor número 98; Santa Cruz de la Sierra, D. Francisco Vázquez Borja, Secretario de Robledollano; Villanueva



sús Martínez González, opositor 94; Cubillas de Cerrato, D. Moisés Sendino Vivar, opositor 214; Noyal de las Huertas, D. Isaías Gómez Inyesto, Secretario de Magaz; Villalobón, D. Aurelio Pérez López, Secretario de Herrín de Campos (Valladolid).

Idem de Segovia: Santiuste de Pedraza, D. Toribio Gimeno Cristóbal, Secretario de Arahetes-Valleruela de Pedraza.

Idem de Sevilla: Bolullos de la Mitación, D. José Manuel Villaverde y Alcaín, opositor 262.

Idem de Soria: Alconaba, D. Marcos Sáenz Ortega, Secretario de Acrijos; Fuentebella-Almarail-Sauquillo de Boñices, D. Juan Manuel Díaz Campos, caso cuarto; Bayubas de Abajo, D. Ciriaco Moreno Casado, ex Secretario de Fuentepinilla-Canredondo de la Sierra; Dombellas, D. Indalecio Tizón Reboreda, ex Secretario de Navas de Estena (Ciudad Real); Carabantes, D. Pablo San José Hernando, Secretario de Alcoba de la Torre; Castejón

de Campos-Jarray, D. José Juan Martínez Delgado, ex Secretario de La Rucuja (Albacete); Ledesma de Soria, D. Eleuterio Sebastián Castrillo, Secretario de Vizcaínos (Burgos); Mombloña-Soliedra, D. José García González, Secretario de Regumiel de la Sierra (Palencia); La Muedra, D. Eusebio Alonso Sanz, caso cuarto; La Quiñonería-Reznos, D. Antolín Pérez García, Secretario de Valpalmas (Zaragoza); Talveilla, D. Pedro Pérez Gorostiza, Secretario de Vadillo; Zayas de Torre, D. Prisciano Palomar Pérez, Secretario de Fuenteguelmes-Pinilla de Toro-Villasayas.

Idem de Tarragona: Lloá, D. Ramón Camprubi Roma, Secretario de Las Bordas (Lérida); Molá, D. Juan Anguera Cubells, Secretario de Lá Figuera; Pinell de Bray, D. José Vives Riba, Secretario de Fradip.

Idem de Teruel: Campos, D. Moisés Sendino Vivas, opositor 214; Dos Torres de Mercader, D. Emérito Serrano Pérez, Secretario de Boçigas (Vallado-

lid); La Mata de los Olmos, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Pozo de Urana (Palencia).

Idem de Toledo: Ciruelos, D. Felipe Yubero Arribas, caso cuarto; Erustes, D. Enrique Orozco Miret, ex Secretario de Otero; Torrico, D. Elías García Calle, ex Secretario de Ciruelos.

Idem de Valencia: Bárig, D. Mateo Donet Donet, Real decreto de 1927; Puebla Larga, D. Juan García García, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Fuente-Duera D. Gustavo Millán Quiñones, ex Secretario de Villaco de Esgueva.

Idem de Zamora: Cercicinos de Campos, D. Fortunato Robles Castresoy, caso cuarto.

Idem de Zaragoza: Cimballa, don Liborio Pancorbo Narro, Secretario de Retortillo de Soria; Lécera, D. Jesús Plou Aunés, Secretario de Maicas (Teruel); Novallas, D. Angel Tobar y Tobar García, Secretario de Cardeñadizo (Burgos); Sástago, D. Fidel Bailo Feijoo, Secretario de María de Huevar.

**REAL DE SANIDAD**

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Veterinarios Titulares Inspectores siguientes:

Censo de población	DOTACION ANUAL		Censo ganadero de reses de abasto — Cabezas	Rosas porcinas sacrificadas en domicilios	SERVICIO DE MERCADOS O PUESTOS	DURACION DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
	Por titular — Pesetas	Por Inspección pecuaria — Pesetas					
8.299	1.125	»	5.260	200	Diario.....	Treinta días.....	»
3.319	750	600	1.500	325	No hay.....	Treinta días.....	»
500	600	600	1.450	130	No hay.....	Treinta días.....	»
685	800	600	2.024	100	No hay.....	Treinta días.....	»
2.528	750	600	5.600	480	No hay.....	Treinta días.....	»
1.726	600	600	1.355	253	No hay.....	Treinta días.....	»

remítir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general de Municipales de

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Villamuelas .....	Villamuelas .....	Toledo .....	Ocaña .....
La Mudarra .....	La Mudarra .....	Valladolid .....	Medina de Rioseco .....
Puig .....	Puig .....	Valencia .....	Sagunto .....
Trabazos, Villarino Traslasierra, Viñas, Figue- ruela de Arriba, Figue ruela de Abajo y Mahide .....	Trabazos .....	Zamora .....	Alcañices .....
Garrucha .....	Garrucha .....	Almería .....	Vera .....
Bañón, Rubielos de la Cérda, Cosa y El Villa- rejo .....	Bañón .....	Teruel .....	Montalbán .....
Beteta, El Tovar, Santa María del Val, Laguna- seca, Masegosa, Cueva del Hierro, Va tabla- do de Beteta, Valsalobre, Carrascosa y Po- yatos .....	Beteta .....	Cuenca .....	Cuenca .....
Artés .....	Artés .....	Barcelona .....	Manresa .....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando que pertenezca a Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. A., G. Durán.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Joaquín Grande Fernández, Profesor de Historia Natural y Fisiología e Higiene de ese Instituto, en la que solicita se le conceda la excedencia en el cargo o, en otro caso, la renuncia del mismo.

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 7 de Mayo de 1928 no autoriza la concesión de excedencias al Profesorado de los Institutos locales de Segunda enseñanza,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien admitir la renuncia del cargo de Profesor de Historia Natural del Instituto de Oñate al referido Sr. Grande Fernández.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Subsecretario, García Morente.

Señor Director del Instituto de Oñate,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Federico Reymundo Gutiérrez, Catedrático del Liceo de Soria, a la cuarta categoría del Escalafón general del Profesorado de Segunda enseñanza, con la antigüedad de 2 de Diciembre de 1930, y sueldo desde ese mismo día de 11.000 pesetas anuales; debiendo percibir el complemento de sueldo que implica su ascenso con cargo al capítulo 7.º, artículo único, concepto 13 del vigente presupuesto de este Departamento, por ocupar el señor Reymundo número bis en el referido Escalafón.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1930. El Subsecretario, García Morente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Ernesto Rivera Grau, Catedrático numerario del Liceo "Victoria Eugenia", de Melilla, a la décima categoría del Escalafón general del Profesorado de Segunda enseñanza, con la antigüedad de 17 de Diciembre de 1930 y sueldo desde ese mismo día de 5.000 pesetas anuales; debiendo tenerse en cuenta, por lo que respecta a este ascenso, lo prescrito en el artículo 24 del Real decreto de 12 de Noviembre de 1928, que regula el funcionamiento del referido Liceo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1930. El Subsecretario, García Morente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Perales del Puerto (Cáceres):

Resultando que, cual consta en la expresada acta, el Arquitecto escolar de la provincia de Cáceres recibió provisionalmente las obras el día 1.º de Junio de 1929, por haber comprobado que se hallaban ajustadas al pliego de

condiciones que sirvió de base para su ejecución:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también indica el que por certificaciones a buena cuenta aparece abonada al contratista la suma de 59.289,98 pesetas, y que por sus cuentas de honorarios fueron libradas 1.700,45 pesetas al Arquitecto director de las obras:

Resultando que por Real orden de 17 de Noviembre de 1927 se adjudicó el servicio a D. Ramón Ormazábal y Arísti en la cantidad líquida de 61.000 pesetas, incluyéndose en ella los honorarios por dirección de las obras:

Resultando que por Real orden de 8 de Junio de 1928 se aprobó la cesión que de la contrata de las obras verificó el Sr. Ormazábal a favor de don Isaac Valle García, mediante escritura otorgada en 27 de Diciembre de 1927 ante el Notario de esta Corte, D. Pedro Tobar, como sustituto y para el protocolo de su compañero D. Francisco Tobar y Vitón:

Resultando que entre las 61.000 pesetas en que se adjudicó y cedió el servicio y las 61.005,37 pesetas a que se eleva el líquido de la obra ejecutada, existe una diferencia o mayor obra de 5,37 pesetas:

Resultando que, deducidas de dichas 61.000 pesetas las mencionadas 1.700,45 que importan los honorarios correspondientes al Arquitecto director de las obras (y le fueron libradas por el Estado, al afectar a éste su abono directo), queda un líquido de 59.299,55 pesetas acreditable al cesionario o nuevo contratista; mas como quiera que se le han abonado 59.289,98, tan sólo le falta percibir el saldo de 9,57 pesetas:

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores de Sanidad siguientes:

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
1	Defunción .....	950	5. <sup>a</sup>	1.375	32	30	Iguales, 4.750 pesetas anuales, abonadas por mensualidades, por una Junta nombrada al efecto.
1	Renuncia.....	513	5. <sup>a</sup>	1.375	4	30	»
1	Renuncia.....	2.612	4. <sup>a</sup>	1.650	75	30	Hay otra titular.
1	Interinidad.....	5.885	2. <sup>a</sup>	2.750	40	30	»
1	Concurso anterior desierto .....	4.571	3. <sup>a</sup>	2.200	30	30	Hay otro Médico titular.
1	Renuncia.....	1.773	2. <sup>a</sup>	2.750	30	30	»
1	Renuncia.....	2.906	2. <sup>a</sup>	2.750	10	30	»
1	Renuncia.....	2.158	3. <sup>a</sup>	2.200	Ninguna.	30	Méritos: Apartado o), art. 1.º, apéndice del Reglamento de Sanidad Municipal.

al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Considerando que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, aprobadas por Real decreto de 7 de Marzo de 1919, no pueden abonarse a D. Isaac Valle García las 5,37 pesetas que supone la mayor obra ejecutada o exceso de gasto sobre la suma en que se efectuaron la adjudicación definitiva y la cesión de las obras:

Considerando que, por tratarse de un servicio realizado con anterioridad al 31 de Diciembre de 1929, con cargo al Presupuesto extraordinario, desglosado del mismo e incorporado al ordinario de este Departamento, es aplicable al saldo de abono de la presente liquidación lo prevenido en el artículo 70 del Real decreto-ley de 3 de Enero último, por el que se aprobaron los vigentes Presupuestos generales del Estado:

Considerando que en el expediente consta hallarse conforme el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, con lo cual se ha cumplido lo que previene el artículo 3.º del Real decreto número 541, de 21 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien ésta por la cantidad de 61.000 pesetas, de las que 59.299,55 son acreditables al contratista, y disponer:

1.º Que no se abone a dicho contratista la cantidad de 5,37 pesetas que importa el exceso de obra ejecutada sin previa aprobación por este Departamento; y

2.º Que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, y con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto, se libren al expresado contratista, D. Isaac Valle García, las 9,57 pesetas que resultan de saldo a su favor.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuela graduada, para niños, en Jerez de los Caballeros (Badajoz):

Resultando que, cual consta en la expresada acta, fueron recibidas las obras provisionalmente por el Arquitecto escolar de la provincia de Badajoz, quien después del oportuno reconocimiento las encontró en perfectas condiciones de solidez y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, y que la Sección de Contabilidad de este Ministerio manifiesta que no contiene errores aritméticos y que por certificaciones a buena cuenta fueron abonadas al contratista 149.586,63 pesetas (de las cuales 88.449,54 corresponden al Estado y 61.137,09 a la aportación del Ayuntamiento), y al Arquitecto 3.251,84 de honorarios, por dirección de las obras:

Resultando que el servicio fué adjudicado en la cantidad de 152.842,74 pesetas y la obra ejecutada asciende a 152.838,81, existiendo una diferencia a anular por menor obra de 3,93 pesetas:

Resultando que deducidas de la expresada suma de 152.838,81 pesetas las 3.251,84 que importan los honorarios por dirección facultativa, queda un líquido de 149.586,97 pesetas acre-

ditable al contratista, y como se le han abonado 149.586,63, solamente le falta percibir el saldo de 0,34 pesetas.

Considerando que en las mencionadas acta y liquidación se han cumplido los requisitos legales:

Considerando que en el expediente consta hallarse conforme el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo que previene el artículo 3.º del Real decreto número 541, de 21 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, y disponer:

1.º Que se anule la cantidad de 3,93 pesetas por menor obra ejecutada; y

2.º Que por esa Ordenación de pagos y con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, se libere al contratista, D. Francisco Portillo Méndez, el saldo de 0,34 pesetas que resulta a su favor.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia en que doña Artemia García González y sus hijos don Jaime, doña Luisa y doña Teresa Martínez García, autorizada esta última por su marido, D. Casimiro Diz Lois, solicitan que con el nombre de "Viuda e Hijos de Vicente Martínez" se les conceda la continuación de las obras con destino a Escuelas gradua-

las en Maside (Orense), que en su día fueron adjudicadas a su hoy difunto esposo y padre D. Vicente Martínez Teijeiro:

Resultando que por Real orden de 20 de Enero de 1927 se adjudicó definitivamente la ejecución de dichas obras al Sr. Martínez Teijeiro, en la cantidad líquida de 200.820,29 pesetas:

Resultando que el expresado adjudicatario, de su propiedad y para que le sirviesen de garantía, consignó el día 28 de Febrero del mismo año, en la Caja general de Depósitos, 14 títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, ascendentes a 20.000 pesetas nominales, y además 100 pesetas en metálico, según resguardos señalados con los números 274.078 y 502.489 de entrada, y 110.511 y 79.462 de registro:

Resultando que el mencionado contratista falleció el 28 de Diciembre de 1929, bajo testamento abierto otorgado el día 25 de dicho mes y año, ante el Notario de Orense D. Luis Cosia Figueras, en el que se instituyó herederos universales de todos sus bienes, derechos y acciones, a sus tres hijos doña Teresa, D. Jaime y doña Luisa Martínez García, quedando asimismo instituida su esposa, doña Artemia García González, como heredera en la legítima usufructuaria que determina el Código civil:

Resultando que en la escritura de mandato que los solicitantes otorgaron en 12 de Julio último, ante el Notario de Orense D. Benito Rodicio Gómez, se confiere poder a favor de doña Artemia García González, D. Jaime Martínez García y D. Casimiro Diz Lois, con el fin de que cualquiera de los tres, ostentando la representación de todos, solicite y obtenga la continuación de estas y otras obras por los herederos del causante, con el nombre de "Viuda e Hijos de Vicente Martínez", y las ejecute con arreglo a los pliegos de condiciones que le sirvieran de base y demás preceptos complementarios, concediéndoles amplias facultades para todo lo concerniente a la realización de las obras de referencia:

Considerando que puede accederse a lo solicitado, en virtud de lo prevenido en el artículo 55 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Ministerio, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, o sea que en caso de muerte de un contratista quedará rescindida la contrata, a no ser que los herederos ofrezcan llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien conceder la continuación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Maside (Orense), a los herederos del difunto contratista y con el nombre de "Viuda e Hijo de Vicente Martínez", en las mismas condiciones estipuladas en la contrata, y disponer:

1.º Que por los expresados herederos se haga la oportuna manifestación de herencia o se presente la correspondiente división de bienes ante la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales, quedando obligados a justificar este extremo en la Delegación

de Hacienda de la provincia de Orense; y

2.º Que por la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos se hagan las oportunas anotaciones relacionadas con los resguardos que a favor del Sr. Martínez Teijeiro expidió el 28 de Febrero de 1927 con los números 274.078 y 502.489 de entrada, y 110.511 y 79.462 de registro.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia de doña Bárbara Perallón y Rueda, solicitando se le conceda la continuación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Baltanás (Palencia), cuya contrata fué cedida a su hoy difunto esposo don Manuel Esteban Agulló:

Resultando que por Real orden de 30 de Junio de 1926 se adjudicó definitivamente a D. Andrés Hernández Blasco la ejecución de las expresadas obras en la cantidad líquida de pesetas 148.255,79:

Resultando que mediante escritura otorgada en 10 de Julio de 1929, ante el Notario de esta Corte, D. Pedro Tobar, como sustituto y para el protocolo de su compañero D. Francisco Tobar y Vitón, el indicado contratista Sr. Hernández cedió a D. Manuel Esteban Agulló (y éste aceptó) todos cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponderle en la aludida contrata, la que quedó garantizada con la misma fianza que en su día constituyó el Sr. Esteban para responder de la exacta ejecución de las obras por el adjudicatario:

Resultando que, al quedar subrogado en tales derechos y obligaciones, por virtud del contenido de dicha escritura, el Sr. Esteban dió comienzo a las obras y solicitó, en 19 de Septiembre de 1929, el que por este Ministerio fuese aprobada la referida cesión de las indicadas obras, cuya aprobación recayó en 14 de Enero del corriente año, en que fué dictada la oportuna Real orden:

Resultando que el mencionado cesionario falleció el 2 de Diciembre de 1929, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, por lo que fué incoado el oportuno expediente de declaración de herederos abintestato ante el Juzgado de primera instancia de Baltanás, el que con fecha 27 de Febrero último, dictó el correspondiente auto declarando herederas del finado a sus hijas doña Angeles Antonia y doña Pilar Esteban Perallón, por partes iguales, y reservando a la solicitante una cuota en usufructo igual a la legítima correspondiente a cada una de sus citadas hijas, entonces menores de edad:

Resultando que doña Angeles Antonia Esteban Perallón, al haber adquirido la mayoría de edad y en acta autorizada en 7 del pasado mes de Noviembre por el Notario de Zaragoza D. Mariano Soler Carceller, ha renunciado en favor de su madre doña Bár-

bara Perallón y Rueda todos cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponderle en la ejecución de las obras de referencia:

Resultando que doña Bárbara Perallón ofrece continuar las obras con arreglo a las condiciones estipuladas en la contrata y en la cesión de la misma a su difunto esposo D. Manuel Esteban:

Considerando que puede accederse a lo solicitado, en vista de la expresada renuncia de derechos de una de las hijas del finado a favor de la viuda del mismo, por corresponder a ésta la patria potestad y la administración legal de los bienes de la restante coheredera, doña Pilar Esteban Perallón, con arreglo a lo determinado en los artículos 154 y 159 del Código civil; y en virtud de lo prevenido en el artículo 55 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Ministerio, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, o sea que, en caso de muerte de un contratista, quedará rescindida la contrata, a no ser que los herederos ofrezcan llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien conceder a doña Bárbara Perallón y Rueda, viuda de D. Manuel Esteban Agulló, la continuación de las obras de referencia, en las mismas condiciones estipuladas en la contrata y en la cesión de la misma a su difunto esposo, y disponer que por la Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos se haga la oportuna notación relacionada con la fianza de 15.000 pesetas nominales que, en cuatro títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, consignó el Sr. Esteban, según resguardo señalado con los números 285.228 de entrada y 119.451 de registro.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

PATRONATO DE LOS GRUPOS ESCOLARES "CERVANTES" Y "PRÍNCIPE DE ASTURIAS", DE MADRID

Este Patronato, en sesión de 24 de los corrientes, tomó el siguiente acuerdo:

"Se da cuenta por los Directores y Directora de dichos Grupos de los Maestros y Maestras que han solicitado actuar durante dos semanas en los mismos. El Director del Grupo "Cervantes" presenta la siguiente nota:

Grupo escolar "Cervantes", Madrid, Diciembre de 1930. El Maestro-Director del Grupo escolar "Cervantes" ha recibido cuarenta y dos comunicaciones en contestación a la última convocatoria del Patronato, fecha 22 de Noviembre último, publicada en la GACETA del 29 del mismo mes, y atendiendo al orden en que se han ido registrando, según se recibían, propone los Maestros que habrán de permanecer en

la Escuela desde el lunes 12 de Enero de 1931, a las nueve en punto de la mañana, hasta el domingo 25 del mismo mes, y a los cuales, Maestros y Maestras, deja la responsabilidad de su determinación y de sus afirmaciones, pues la Escuela, como siempre lo ha hecho, quiere proceder en esta ocasión de manera que todos aprovechen bien el tiempo desde el punto de vista profesional, viendo hacer y haciendo, y resolverá, conforme con su historia, con arreglo a las disposiciones legales que regulan la actuación del Patronato y a las indicaciones y normas de las dos últimas convocatorias, que supone bien leídas y comprendidas por los Maestros y Maestras solicitantes.

Además de este primer grupo, hay un segundo de ocho Maestros, y después un tercero, cuyas circunstancias se indican, para que el Patronato resuelva lo que corresponde hacer.

Maestros y Maestras que constituyen el primer grupo y que deberán presentarse, si así lo deciden, en el Grupo escolar "Cervantes", de Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 2 (Cuatro Caminos), el lunes 12 de Enero de 1931, a las nueve en punto de la mañana, provistos de su hoja de servicios debidamente certificada:

1.—D. Juan Antonio Moyano, Torre de Esteban Hambrán (Toledo).

2.—D. Ubaldo Ruiz y Tablado, Madrid, Carretera de Aragón, 156, 2.º

3.—D. Teófilo González Calatrava, Miño (La Coruña).

4.—D. Victoriano López, Molina de Segura.

5.—D. Ramón Ramia, Paterna (Valencia).

6.—D. Ernesto Burguillo, Cenicientos, Madrid.

7.—Doña María de los Dolores Camacho Camuñas (Toledo).

8.—D. Pedro Caselles Collai, Valduniel (Salamanca).

9.—D. José Naranjo Medina, Madrid, Ibiza, 17, 2.º, derecha.

10.—D. Inocencio Salvador Aznar, Salardúa, Valle de Arán.

11.—Doña Julita Alvarez González, Valderaduey (Valladolid).

12.—Doña Julia Bermejo y Vallés, Villa del Prado (Madrid).

13.—Doña Julia Linares Gómez, Villada (Palencia).

14.—D. Juan Alonso Coll, Salamanca.

15.—D. Manuel Carmona Campos, Torrijos (Toledo).

16.—Doña Juana Moreno Rodríguez, San Esteban de la Sierra (Salamanca).

17.—D. Gumersindo A. Saz-Pardo Delyto, Hoyocasero (Ávila).

18.—D. Miguel Romero Granados, Berja (Almería).

19.—D. Arsenio Argüelles Cortina, Pumarín, número 1, Gijón.

20.—D. José Toba Fernández, Sillobre (La Coruña).

21.—D. Luis M. Campo Redondo, Madrid, Doctor Castelo, 19, 1.º E.

Al segundo grupo corresponden los siguientes Maestros y Maestras:

1.—Doña Angeles Deulofeu Carbona, Alos de Balaguer (Lérida).

2.—D. Francisco Rivera Gutiérrez, Villaescusa (Zamora).

3.—D. Julián Sánchez Gómez, Sorihuela (Salamanca).

4.—Doña Martina Alcántara, Longa de Duero (Soria).

5.—D. José Briones Martínez, Puebla de Almenara (Cuenca).

6.—D. José Salgado Luengo, Lodoño-Culleredo (La Coruña).

7.—Doña Concha Sáiz Amor, Alberite (Logroño).

8.—D. José Gras Casasallas, San Lorenzo Savall (Barcelona).

El tercer grupo de Maestros que por las circunstancias especiales que concurren en ellos habrá que resolver, son:

1.—D. Clemente Yardos Marín, Moratilla de los Meleros (Guadalajara).

2.—D. Lorenzo López Gómez, Torreperojil (Jaén).

3.—D. José Martín Beltrán, Coín (Málaga).

4.—D. Santallateo Buano, Madrid.

5.—Doña María de la C. Núñez de la Torre, Mota de Cuervo (Cuenca).

6.—Doña María Sanjuán Quesada, Montiel (Ciudad Real).

7.—Doña Catalina Jimeno Charco, Santa María de Javiña. Estos cuatro Maestros y tres Maestras no tienen antecedentes en el de la anterior convocatoria.

8.—Doña María Coete Azpitarte, Almuñécar (Granada).

9.—Doña Rosa Jurado Canales, Roche-La Unión (Murcia).

Los expedientes de estas dos Maestras no fueron tomados en consideración por haber llegado tarde en la convocatoria anterior.

10.—D. Juan Franganillo, Rivera del Fresno (Badajoz).

11.—Doña Sofía González Martínez, Tamariz (Valladolid).

Según los datos facilitados por los interesados, el primero cuenta ahora treinta y seis años, y la segunda, treinta y nueve.

12.—D. Jaime Anglada Rodellas, Caseras (Barcelona).

13.—D. Vicente Ruiz Elena, Nájera (Logroño).

Las cartas de estos dos Maestros no se ajustan a la convocatoria, puesto que solicitan condicionalmente.

El Director del Grupo escolar "Príncipe de Asturias" presenta una propuesta análoga a la de "Cervantes", precedida de las mismas consideraciones y cuyo primer grupo es:

1.—D. Francisco Rivera Gutiérrez, Maestro de Villaescusa (Zamora).

2.—D. Celestino Mingueta Velasco, Maestro interino del Grupo "Príncipe de Asturias".

3.—D. Cristóbal Espinosa, Maestro de Rosell (Castellón).

4.—D. José González Cano, Maestro de Villacarrillo (Jaén).

5.—D. Gonzalo Aguaron Gonzalo, Maestro de Burgo de Osma (Soria).

6.—D. Ernesto Burguillo, Maestro de Cenicientos (Madrid).

7.—D. Juan Antonio Moyano, Maestro de Esteban Hambrán (Toledo).

8.—D. Manuel Carmona, Maestro de Torrijos (Toledo).

9.—D. Venancio Lucas, Maestro de Luzón (Guadalajara).

10.—D. Antonio Burriel, Maestro de Cañavete (Cuenca).

11.—D. Antonio Fernández, Maestro de La Riera de Cangas de Onís (Oviedo).

12.—D. Manuel González Crespo, Maestro de Bayo en Zas (Coruña).

13.—D. Camaliel Martínez, Maestro de Fuentes Nuevas (León).

14.—D. Miguel Tejerina, Maestro de Espina (Oviedo).

15.—D. Juan Binimeli, Maestro de Bujalance (Córdoba).

16.—D. Jesús Revaque, Maestro de Santander.

17.—D. Adolfo Maillo, Maestro de Arroyo del Puerco (Cáceres).

18.—D. Arsenio Argüelles, Maestro de Pumarín (Gijón).

19.—D. Humberto Devat, Maestro de Bosost, Valle de Arán (Lérida).

20.—D. Agustín Díez Pérez, Maestro de León.

21.—D. Víctor Castro Silva, Maestro de Ortigueira (Coruña).

#### Segundo grupo.

22.—D. José Guzmán Pavón, Maestro de Puebla de Cazalla (Sevilla).

23.—D. José Díaz Ruano, Maestro de Almadén (Ciudad Real).

24.—D. Francisco Abengochea, Maestro de Huesa del Común (Teruel).

25.—D. Juan Alonso Coll, Maestro de Salamanca.

26.—D. Teófilo Cristóbal, Maestro de Pedrajas S. Esteban (Valladolid).

27.—D. Félix López Gómez, Maestro de Guadalajara.

28.—D. Julián Jugo, Maestro de Villabuena.

29.—D. Lorenzo López Gómez, Maestro de Torreperojil (Jaén).

30.—D. José Toba, Maestro de Sillobre (Coruña).

31.—D. Casildo Angel Rico, Maestro de Ojacastro (Logroño).

32.—D. Santiago Hernández, Maestro de Valderrobles (Teruel).

33.—D. José Ortiz de Anda, Maestro de Labastida (Álava).

34.—D. Luis Saucedo, Maestro de Peña Aguilera (Toledo).

35.—D. Ramón Ramia, Maestro de Cuevas de Vinromán (Castellón).

36.—D. José Algama Ogalla, Maestro de Membrilla (Ciudad Real).

37.—D. Victoriano López, Maestro de Molina de Segura (Murcia).

38.—D. Antonio Carrascal, Maestro de El Vellón (Madrid).

39.—D. Teófilo González, Maestro de Santa María de Miño (Coruña).

40.—D. Abraham Prieto Rodríguez, Maestro de Cistierna (León).

41.—D. Miguel Romero Granados, Maestro de Berja (Almería).

42.—D. Manuel Alvarez Prada.

#### Tercer grupo.

43.—D. H. Nadal Navarro, Maestro de Serradilla del Llano. Se carece de antecedentes.

44.—D. David Bayón, Maestro de Cuéllar (Segovia).

45.—D. Saturnino de Diego Escudero, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid). Se carece de antecedentes.

46.—D. Manuel J. Romero, Maestro de Los Santos de Maimona. Se carece de antecedentes.

47.—D. José Martínez Aguilar, Maestro de Masarrochos (Valencia). Se retiró o no aprobó el segundo ejercicio de las oposiciones a Secciones de Madrid.

48.—D. Juan Franganillo, Maestro de Fregenal de la Sierra (Badajoz). Tiene treinta y seis años y en la convocatoria tenía treinta y cinco.

#### Excluidos.

49.—D. Demetrio Blanco Castejón,

Maestro de Caudete (Albacete). Excluido por edad.

50.—D. Serafín Gómez Bonilla, Maestro de Villalba (Madrid). Excluido por edad.

51.—D. Julio Aparicio Revuelta, Maestro de Nava del Rey. Excluido por edad.

52.—D. Julián Benito, Maestro de Bordecorex (Soria). Opositor de la primera lista. No es Maestro nacional todavía perteneciente al Escalafón.

La propuesta de la Directora del Grupo escolar "Príncipe de Asturias", precedida de consideraciones análogas a las ya expuestas, es:

#### Primer grupo.

- 1.—Doña Elena Rodríguez Esteve.
- 2.—Doña Josefa Carpio Luque.
- 3.—Doña Josefa Ochoa Cerezo.
- 4.—Doña Isabel Amelia Martín Rivero.
- 5.—Doña María Blanca Montalvo Tejada.
- 6.—Doña Manuela López Gil.
- 7.—Doña María Dolores Camacho Jiménez.
- 8.—Doña Julia Bermejo Vallés.
- 9.—Doña Julita Alvarez González.
- 10.—Doña Julia de Pablo Villafiezos.
- 11.—Doña Julia Linarejos Gómez.
- 12.—Doña Margarita Adán Muelas.
- 13.—Doña Juana Moreno Rodríguez.
- 14.—Doña Pilar Guadalupe Moreno Munilla.
- 15.—Doña Josefa Guimerá Miralles.
- 16.—Doña Pilar Corralo Campo.
- 17.—Doña María Concepción Núñez de la Torre.
- 18.—Doña Enriqueta Castellanos Pedraza.
- 19.—Doña Justa Guerrero Puente.
- 20.—Doña Agustina Villanueva Sanamaria.
- 21.—Doña Margarita Mazariegos Alegre.

#### Segundo grupo.

- 1.—Doña Heliodora González García.
- 2.—Doña Ana Rasines Velloso.
- 3.—Doña Eulalia de Pedro de Labra.
- 4.—Doña María Concepción Pereira Díaz.
- 5.—Doña Angeles Deulofeu Carbona.
- 6.—Doña María Cristina Ferreiro.
- 7.—Doña Aniceta G. Timón y Ambrosio.
- 8.—Doña Catalina Jimeno Charco.
- 9.—Doña María Gertrudis Cutillas.
- 10.—Doña Carmen Tabaruela y Pérez Montoya.
- 11.—Doña María Luisa Castelo y Hernández de Padilla.
- 12.—Doña Antonia María Franco Luengo.
- 13.—Doña Paula Mateo Bueno.
- 14.—Doña Martina Alcántara Nebreda.
- 15.—Doña Isabel Velasco Aguado.
- 16.—Doña Primitiva Alba López.
- 17.—Doña Rafaela Monasterio Fernández.
- 18.—Doña Francisca de la Usada Asidro.
- 19.—Doña María Nieves Angulo Gutiérrez.
- 20.—Doña María Montes Sarabia.
- 21.—Doña Juliana Torrego Pedraza.

#### Excluidas.

- 1.—Doña María Ocete Azpitarte.
- 2.—Doña Metodía Sánchez Freijo.

3.—Doña Marina Sanjuán Quesada, que no aparece entre las solicitantes de la primera convocatoria.

4.—Doña Carmen Pérez Lejárraga, que dice tener cuarenta años.

5.—Doña Catalina García Valdecasas, que no aprobó las oposiciones.

6.—Doña Sofía González Martínez, por tener más de treinta y cinco años.

Estudiadas por los señores del Patronato las anteriores propuestas, y teniendo en cuenta que se ajustan a las condiciones de la convocatoria, acordó aprobarlas por unanimidad, y, en consecuencia, que los veintidós Maestros y Maestras que figuran en los tres primeros grupos deberán presentarse el día que se indica, lunes 12 de Enero de 1931.

Los Maestros y Maestras que han solicitado indistintamente en los Grupos "Cervantes" y "Príncipe de Asturias", tendrán que optar por uno de ellos solamente, presentándose en el Grupo escolar que elijan.

Oportunamente se fijará la fecha en que hayan de presentarse los solicitantes que figuran en los tres segundos grupos de Maestros y Maestras, a los cuales podrán agregarse los referidos Maestros incluidos en los terceros grupos, bajo su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de poder justificar que reúnen las condiciones de la convocatoria.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—El Presidente del Patronato, Rogerio Sánchez.

Aprobado por la Dirección general de Primera enseñanza, concediendo el oportuno permiso para que dichos Maestros puedan venir a Madrid a realizar su labor en los citados Grupos escolares, dejando atendida la enseñanza en las respectivas Escuelas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

#### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

*Lista de los señores Académicos de número que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a concurrir a la elección de un Senador.*

Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.

Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres y Quevedo (Presidente).

Excmo. Sr. D. José María de Madariaga.

Ilmo. Sr. D. José Rodríguez de Mourelo.

Excmo. Sr. D. José Marvá.

Excmo. Sr. D. Nicolás de Ugarte.

Ilmo. Sr. D. Miguel Vegas y Puebla Collado.

Excmo. Sr. D. Blas Cabrera.

Excmo. Sr. D. Enrique Nauser.

Excmo. Sr. D. José Casares y Gil.

Ilmo. Sr. D. Luis Octavio de Toledo.

Sr. D. Ignacio González Martí.

Excmo. Sr. D. Joaquín María Castejarnau.

Excmo. Sr. D. Ignacio Bolívar.

Excmo. Sr. D. Bernardo Mateo Sargasta.

Excmo. Sr. D. Ricardo Aranz.

Sr. D. Cecilio Jiménez Rueda.

Ilmo. Sr. D. Obdulio Fernández y Rodríguez.

Ilmo. Sr. D. José María Torroja.

Sr. D. Julio Rey Pastor.

Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno, Conde de Gimeno.

Ilmo. Sr. D. Florentino Azpeitia.

Sr. D. Ricardo García Mercet.

Sr. D. Eduardo Hernández-Pacheco.

Sr. D. José María Plans.

Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y F. Chicarro.

Ilmo. Sr. D. Luis Sánchez Cuervo.

Sr. D. Pedro M. González Quijano.

Sr. D. Angel del Campo.

Excmo. Sr. D. Luis J. Fernández de Córdoba, Duque de Medinaceli.

Sr. D. José G. Alvarez Ude.

Rvdo. P. Fray Agustín J. Barreiro (O. A.).

Ilmo. Sr. D. Vicente Inglada.

Sr. D. Pedro Carrasco.

Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

José María de Madariaga.—V.º B.º el Presidente, L. Torres.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial con riego superficial de betún asfáltico, en caliente, en los kilómetros 61,385 al 66,400 de la carretera de Tardeca a Francia, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española Puricelli, de Madrid, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad 45.395 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 56.778,57 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario Sociedad Española Puricelli, de Madrid, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego profundo asfáltico de los kilómetros 23 al 32 de la carretera de Jerez a Algeciras, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el ser-

vicio al mejor postor Pavimentos Asfálticos (S. A.), vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 158.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 245.042 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario Pavimentos Asfálticos (S. A.), vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial de empedrado sobre hormigón en los kilómetros 44 y 45 de la carretera de Almarcha a Villarrobledo, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Joaquín del Campo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 171.715 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 243.202 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Joaquín del Campo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 2,900 al 6 de la carretera de Gijón a Pola de Siero y de los kilómetros 6 al 6,500 y 10,350 al 10,350 de la de Gijón a Luanco, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Morales Aparicio, vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 33.680 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 39.419,70; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente es-

critura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Julio Morales Aparicio, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial de empedrado sobre hormigón en los kilómetros 46 y 47 de la carretera de Almarcha a Villarrobledo, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Joaquín del Campo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 171.715 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 241.891 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Joaquín del Campo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial de empedrado sobre hormigón en los kilómetros 48 y 49 de la carretera de Almarcha a Villarrobledo, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Joaquín del Campo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 169.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 242.926 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Joaquín del Campo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial de empedrado sobre cimiento de hormigón en los kilómetros 88 y 89 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a La Roda, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Aguayo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 146.987,21 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 216.476 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Vicente Aguayo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial con empedrado sobre hormigón, kilómetros 50 y 51 de la carretera de Almarcha a Villarrobledo, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Joaquín del Campo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 169.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 240.856 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Joaquín del Campo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial con riego profundo de betún asfáltico

en los kilómetros 614 y 617 al 621 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro e hijos, Construcciones, S. A., vejero de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 113.860 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 136.781 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Ginés Navarro e hijos, Construcciones, S. A.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

#### SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

*Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.*

#### AVISOS

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal, presentada en el Ministerio de Economía Nacional.

“Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.—Los que suscriben Albarracín y Alemán, de nacionalidad española, con domicilio en Espinardo (Murcia), exportadores de pimentón y contribuyentes en la citada industria, según lo acredita el documento acompañado con nuestra solicitud de 19 de Julio próximo pasado, a V. E., con el debido respeto, exponen:

Que, según se interesa en la comunicación de V. E. del 6 del corriente de admisión temporal, en trámite a la fecha de promulgación del Reglamento de 16 de Agosto del corriente año, se ajustarán a cuanto en dicho Reglamento se previene, reiteran la solici-

tud mencionada, estableciéndola en los términos que el artículo 7.º del referido Reglamento consigna, y haciendo constar, por consecuencia, lo siguiente:

Que la clase de mercancía a importar es hoja de lata, con destino a envases de pimentón.

Que las operaciones o transformaciones a que se ha de someter en el proceso de su industrialización, serán litografiado y en blanco, y el plazo en que la misma ha de verificarse, el de indefinido.

Que el local donde dichas operaciones se han de llevar a cabo está situado en la carretera de Espinardo. Las mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación serán, aproximadamente, el 5 por 100, y la cantidad de mercancía que haya de deducirse por cada unidad exportada, ....

Que las Aduanas por donde hayan de verificarse las importaciones serán por las de Alicante y Cartagena, y las exportaciones, por la de Alicante, por ser este puerto el que más salidas de vapores tiene para nuestros destinos de mercancías.

La concesión se solicita por tiempo indefinido.

En su virtud, suplicamos a V. E. que, previa la tramitación legal correspondiente, se digue acordar la concesión a favor de los firmantes de la admisión temporal de hoja de lata, con destino a envases de pimentón, conforme a las características que en el cuerpo de esta instancia se mencionan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Espinardo, 20 de Noviembre de 1930. Albarracín y Alemán, rubricado.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud, habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 26 de Diciembre de 1930.—El Director general, Carlos Badía.

Para conocimiento general y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional:

“Excmo. Sr.: El que suscribe, don Juan Ambrosio Benavides, de nacionalidad española, Presidente de la “Unión de Olivicultores de Jaén”, con domicilio social en la calle de Bernabé Soriano, número 10, en Jaén, y exceptuado del pago de Contribución industrial por Real orden de 19 de Agosto de 1930, según copia que al efecto se acompaña, a V. E. con el debido respeto le suplica autorización para importar hoja de lata en blanco, sin

obrar, para la fabricación de envases para la exportación de aceite de oliva español; las importaciones se harán por el puerto de Sevilla, y las exportaciones por el citado puerto y el de Málaga, en atención a que algunas líneas de vapores no tienen escala en Sevilla y que los transportes, cuando el aceite sea de nuestra Casa central de Jaén, es más reducido por Málaga que por Sevilla.

Los locales donde tenemos nuestros almacenes son en Jaén, calle de Alfonso XIII, sin número, y en la Sucursal de Sevilla, calle Saturno, número 12.

Es de sobra conocida esta clase de importación temporal, que se importa la hoja de lata en blanco y se procede primero a la construcción del envase, y después a la litografía de los mismos, para después llenarlos de aceite y realizar su exportación; nuestra marca registrada es “Oro Español” y, además, las latas llevarán la inscripción de Aceite de oliva español y, en general, acatando en todas sus partes las Reales órdenes de 18 de Marzo y 3 de Mayo de 1909, y 19 de Febrero de 1924 y Reglamento de 16 de Agosto último.

El plazo que solicitamos para la importación es de dos años, que gozan todos los demás exportadores de aceite que tienen autorizada esta importación temporal.

Solicitamos la admisión con carácter permanente.

Tratándose de una importación temporal que se realiza continuamente y que son incontables las Casas que gozan de este beneficio, creemos inútil dar más explicaciones que son de sobra conocidas por V. E.

Es espíritu de esta entidad acatar en todo momento las Leyes vigentes y, de consiguiente, si esta solicitud olvidara algún extremo reglamentario, lo aceptamos en todas sus partes.

Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Jaén, 13 de Noviembre de 1930.—Juan A. Benavides.—Al margen hay un sello en tinta que dice: “Unión de Olivicultores de Jaén-Cooperativa de ventas, núm. 94.—Fecha 13-11-1930. Registro de salida.—Excmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria, Ministerio de Economía Nacional, Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 26 de Diciembre de 1930.—El Director general, Carlos Badía.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.